RV: Ejecutivo Alimentos.Radicado 05001311000220220030300 Demandante: Diana Alejandra López Naranjo(en representación Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López) Demandado: Yanid Rivera Cotrina.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 02/08/2022 14:45

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00303



#### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

- (4) 232 83 90
- i02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- www.ramajudicial.gov.co
- Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
- O Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm 5 pm



Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

**De:** jose agudelo <jogudelo443@hotmail.com> **Enviado:** martes, 2 de agosto de 2022 12:24

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aleja\_lpz17@hotmail.com <a href="mailto:aleja\_lpz17@hotmail.com">aleja\_lpz17@hotmail.com</a>; diego.abogado.g@gmail.com <diego.abogado.g@gmail.com <diego.abogado.g@gmail.com <yamid.rivera84@hotmail.com </a>

**Asunto:** Ejecutivo Alimentos.Radicado 05001311000220220030300 Demandante: Diana Alejandra López Naranjo(en representación Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López) Demandado: Yanid Rivera Cotrina.

Envío memorial con contestación demanda, excepciones, poder para actuar y anexos.

Scanned by \*TapScanner\* <a href="http://bit.ly/TAPSCAN">http://bit.ly/TAPSCAN</a>

Obtener Outlook para Android

### Medellín Agosto 2 de 2022

Doctor JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO en

representación de las menores Adele Karina Rivera

López y Keytlin Julieta Rivera López

DEMANDADO: YANID RIVERA COTRINA RADICADO: 05001311000220220030300

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.474.776 de Bogotá, abogado con T.P. No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor YANID RIVERA COTRINA, persona igualmente mayor, residente en el municipio de Funza Cundinamarca, demandado dentro del proceso de la referencia.

Procedo a dar cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2022, en el que se requiere a la parte ejecutada para que anexe al expediente contestación, excepciones de mérito propuestas, al igual que el poder

otorgado a un profesional del derecho.

Para dar cumplimiento me permito anexar al expediente la contestación, excepciones de mérito propuestas, al igual que el poder otorgado al suscrito profesional del derecho.

A la vez le informo al despacho que no logro explicarme por qué no llego el correo completo al despacho, únicamente llego una parte, le agradezco al señor juez el requerimiento hecho.

Cordial Saludo;

JØSE ANTONIØ AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J

Medellín Julio 11 de 2022

Doctor JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO en

representación de las menores Adele Karina Rivera

López y Keytlin Julieta Rivera López

DEMANDADO: YANID RIVERA COTRINA RADICADO: 05001311000220220030300

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.474.776 de Bogotá, abogado con T.P. No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor YANID RIVERA COTRINA, persona igualmente mayor, residente en el municipio de Funza Cundinamarca, demandado dentro del proceso de la referencia, procedo dentro del término legal a contestar la demanda mediante el presente escrito y a formular las excepciones de mérito en el proceso de la referencia.

#### Sobre los hechos de la demanda así:

#### A) HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto, fruto de esa relación nacieron las menores Keytlin Julieta Rivera López y Adele Karina Rivera López.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, se acordó cuota alimentaria en la Comisaria Trece de Familia San Javier, la señora Diana Alejandra López y el señor Yanid Rivera Cotrina habían dejado de convivir juntos, por lo que se hacía necesario establecer la cuota alimentaria para las menores Keytlin Julieta Rivera López y Adele Karina Rivera López.

HECHO TERCERO: Es cierto, las partes llegaron a ese acuerdo sobre fijación de cuota alimentaria, cuidados personales y visitas.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto en cuanto al cumplimiento de las tres (3) primeras cuotas alimentarias. En cuanto que en adelante, desconoció el pago de dicha obligación es FALSO. Se le informa al despacho que la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO y el señor YANID RIVERA COTRINA afinales del mes de enero de 2018 vuelven a entablar una relación sentimental conformándose nuevamente una unión marital de hecho y por consiguiente un hogar conformado por ellos y sus dos hijas, con el inicio de esta nueva relación se trasladan al municipio de Funza Cundinamarca, toman en arriendo un apartamento en la casa de la señora María del Carmen Cotrina (suegra en donde cohabitan hasta el día 24 de mayo de 2021, momento en que la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ abandona su hogar y se lleva a sus dos hijas para ciudad de Medellín sin el consentimiento de su compañero YANID RIVERA, aprovechando que su compañero sentimental se encontraba laborando y que sus cuñada y suegra se encontraban en diligencias en la ciudad de Bogotá, apago las cámaras de seguridad del inmueble donde residía para que la familia de YANID no se diera cuenta.

HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto en cuanto se debe alimentos, pero estos se deben a partir del mes de junio de 2021 a mayo de 2022. Una vez conformado nuevamente el hogar LOPEZ NARANJO-RIVERA COTRINA, el hoy demandado YANID aportaba para los gastos del hogar como son vivienda, alimentación, educación, salud, vestuario y recreación durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 a 24 de mayo de 2021. Se entiende que volviendo a convivir la pareja LOPEZ NARANJO-RIVERA COTRINA cesan los pagos pactados en el Acta de conciliación de fecha 7 de noviembre de 2017 Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier. Por lo tanto la demandante no tiene derecho a cobrar esas cuotas de alimentos porque fueron compensadas en su oportunidad por el señor YANID RIVERA COTRINA padre de las menores al suministrar a sus dos hijas, alimentación, vivienda, educación, salud, vestuario y recreación. En consecuencia se saldría a deber las cuotas de alimentos causadas correspondientes a los siguientes periodos:

Valor de la cuota alimentaria mensual para el año 2021 es por valor de \$227.834.65

Se adeuda las cuotas de junio a diciembre del 2021 para un total de siete (7) cuotas POR UN VALOR TOTAL DE \$1.594.842,55

Valor de la cuota alimentaria mensual para el año 2022 es por valor de \$250.777,60

Se adeuda las cuotas de enero a mayo del año 2022 para un total de cinco cuotas (5) POR UN VALOR TOTAL DE \$1.253.888

TOTAL DEUDA ALIMENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.848.730,55) MCTE.

HECHO SEXTO: Es cierto este hecho, así quedo pactado en el Acta de Conciliación.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto en cuanto al incumplimiento de cuota de vestidos para diciembre del año 2021, en los años anteriores no se dio incumplimiento de acuerdo a lo narrado en el hecho QUINTO.

HECHO OCTAVO: No es cierto, únicamente se debe vestuario correspondiente a diciembre de 2021 por la suma de \$492.615.45

TOTAL DEUDA VESTUARIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$492.615,45) MCTE.

#### B) PRETENSIONES EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables excepciones de mérito. No es cierto que el demandado YANID RIVERA COTRINA a deuda la totalidad de las cuotas de alimentos fijadas en el Acta de Conciliación del acuerdo conciliatorio de fecha siete ((7) de noviembre de 2017 de la Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier y que se encuentran hoy plasmadas en el mandamiento ejecutivo. El señor YANID RIVERA COTRINA si ha compensado varias cuotas de alimentos para sus hijas las menores Keytlin Julieta Rivera López y Adele Karina Rivera López.

Las correspondientes al periodo de febrero de 2018 a Mayo de 2021. Durante este tiempo les suministro alimentos, vivienda, educación, vestuario y recreación. La señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO y el señor YANID RIVERA COTRINA afinales del mes de enero de 2018 vuelven a entablar una relación sentimental conformándose nuevamente una unión marital de hecho y por consiguiente un hogar conformado por ellos y sus dos hijas, con el inicio de esta nueva relación se trasladan al municipio de Funza Cundinamarca en donde cohabitan hasta el día 24 de mayo de 2021, momento en que la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ abandona su hogar y se lleva a sus dos hijas para ciudad de Medellín. El demandado YANID aportaba para los gastos del hogar como son vivienda, alimentación, educación, salud, vestuario y recreación.

YANID RIVERA COTRINA adeuda a Diana Alejandra López Naranjo en representación de las menores Keytlin Julieta Rivera López y Adele Karina Rivera López, las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de Junio de 2021 a Mayo de 2022 y la cuota de vestuario correspondiente a diciembre del año 2021.

#### **PRUEBAS**

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que sea escuchada en interrogatorio la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO, atendiendo preguntas que le formulare relacionadas con hechos y causas de la demanda ejecutivo de alimentos, esta prueba se solicita para establecer la realidad de los hechos de la demanda.

Correo electrónico: aleja lpz17@hotmail.com

Le solicito al despacho interrogar al demandado YANID RIVERA COTRINA sobre los hechos de la contestación de la demanda, esta prueba para establecer la realidad de los hechos de la contestación de la demanda.

#### **TESTIMONIALES**

Le solicito al Señor Juez se sirva recepcionar los testimonios de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el municipio de Funza Cundinamarca, a quienes le constan los hechos de la contestación de la demanda, con el propósito que depongan sobre ellos, lo anterior en concordancia con el artículo 212 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo anterior fijar fecha y hora para que sean escuchados los testimonios:

MARIA DEL CARMEN COTRINA LIZARAZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.720.995 Dirección Calle 9 No. 7-30 Funza Cundinamarca, le consta los hechos de la contestación de la demanda porque fue quien les arrendo el apartamento a la pareja YANID RIVERA COTRINA-DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO. La señora María del Carmen además de ser arrendador del apartamento donde habitaron, es la madre del demandado y la abuelita de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina Rivera López.

SOL FRANCHESCA SCARLETT RIVERA COTRINA, persona mayor, domiciliada y residenciada en el municipio de Funza, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.113.586 Teléfono Celular 321 3690036 Correo electrónico: solcotrina5656@gmail.com. Le consta los hechos de la contestación de la demanda, por ser la cuñada de la demandante Diana Alejandra, ellas departieron durante el tiempo en que DIANA ALEJANDRA vivió en Funza Cundinamarca y es la tía de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina Rivera López.

#### **Documentales**

- 1. Contrato de arrendamiento celebrado entre el señor YANID RIVERA COTRINA y la señora MARIA DEL CARMEN COTRINA LIZARAZO
- Recibos de los cánones de arrendamientos cancelados desde febrero de 2018 a mayo de 2021
- Certificación de estudios de alumna RIVERA LOPEZ KEYTLIN JULIETA año lectivo 2019
- Certificación de residencia de la demandante junto con sus hijas expedida por la Junta de Acción Comunal Barrio SERREZUELITA del municipio de FUNZA Cundinamarca
- 5. Fotos donde se demuestra que la demandante residía en el municipio de Funza Cundinamarca, junto con su compañero YANID durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 departiendo con los demás miembros de la familia y junto a sus hijas.

#### Anexos:

- -Copia desprendible cuota de alimentos correspondiente a los meses de junio y julio de 2022 consignados en la cuenta ahorro a la mano de Bancolombia de la señora Diana Alejandra Lopez.
- -Poder para actuar
- -Los enunciados en el acápite de pruebas documentales

Le informo al despacho que escrito separado formulare las correspondientes excepciones.

#### Notificaciones:

La parte demandante: Diana Alejandra López Naranjo Dirección Carrera 110 No. 34CC-133 Medellín Antioquia.

Correo electrónico: keytlinadele7@gmai.com aleja lpz17@hotmail.com

Abogado de la parte demandante: Diego Edison Giraldo Giraldo.

Dirección: Calle 80 No. 95 A 28 Medellín.

Correo electrónico: diego.abogado.g@gmail.com

La parte demandada: Yanid Rivera Cotrina

Dirección: Calle 9 No. 7-30 Funza Cundinamarca

Teléfono 313 3682726

Correo electrónico: <a href="mailto:yamid.rivera84@hotmail.com">yamid.rivera84@hotmail.com</a>

El suscrito Abogado de la parte demandada José Antonio Agudelo Rincón

Dirección: Calle 16 No. 4-25 oficina 409 Bogotá D.C.

Teléfono 310 3234030

Correo electrónico: jogudelo443@hotmail.com

Cordial Saludo;

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J

Medellín Julio 11 de 2022

Doctor JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO en

representación de las menores Adele Karina Rivera

López y Keytlin Julieta Rivera López

DEMANDADO: YANID RIVERA COTRINA RADICADO: 05001311000220220030300

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.474.776 de Bogotá, abogado con T.P. No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor YANID RIVERA COTRINA, persona igualmente mayor, residente en el municipio de Funza Cundinamarca, demandado dentro del proceso de la referencia, procedo dentro del término legal a formular las excepciones de mérito en el proceso de la referencia.

#### A- EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

El titulo aportado como lo es el Acta de conciliación de fecha 7 de noviembre del año 2017, teniendo en cuenta las pruebas solicitadas y aportadas, corresponde a una obligación cancelada parcialmente por el señor YANID RIVERA COTRINA durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 y por estas razones se debe lo correspondiente a cuota alimentos del periodo de Junio de 2021 a mayo de 2022 y en cuanto a cuotas de vestuario se debe el periodo diciembre 2021 para las menores Adele Karina y Ketlin Julieta Rivera López representada por la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO.

El demandado YANID RIVERA COTRINA aporto para los gastos del hogar como son vivienda, alimentación, educación, salud, vestuario y recreación durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 a 24 de mayo de 2021. Se entiende que volviendo a convivir la pareja LOPEZ NARANJO-RIVERA COTRINA cesan los pagos pactados en el Acta de conciliación de fecha 7 de noviembre de 2017 Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier. Por lo tanto la demandante Diana Alejandra López Naranjo no tiene derecho a cobrar esas cuotas de alimentos porque fueron aportadas para la manutención de sus hijas Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López, lo mismos que la manutención de su compañera sentimental.

Con base en lo anterior las cuotas alimentarias correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2018 a mayo de 2021 no se pueden cobrar.

#### B- EXCEPCION DE PAGO PARCIAL

El titulo aportado como lo es el Acta de conciliación de fecha 7 de noviembre del año 2017, teniendo en cuenta las pruebas solicitadas y aportadas, corresponde a una obligación cancelada parcialmente por el señor YANID RIVERA COTRINA durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 y por estas razones se debe lo correspondiente a cuota alimentos del periodo

de Junio de 2021 a mayo de 2022 y en cuanto a cuotas de vestuario se debe el periodo diciembre 2021 para las menores Adele Karina y Ketlin Julieta Rivera López representada por la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO.

El demando YANID RIVERA COTRINA al convivir con la demandante DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO y con sus hijas Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López durante el periodo del mes de febrero de 2018 al mes de mayo de 2021, las cuotas de alimentos y vestuario para las menores se tienen por canceladas por los aportes en dinero hechos al hogar por el hoy demandado, aportes para disfrutar de una vivienda digna, alimentación, educación, vestuario, salud y recreación.

Tal y como se explicó detalladamente en los hechos cuarto, quinto y octavo de la contestación de demanda, el ahora demandado pagó en su totalidad las cuotas alimentarias en mención, correspondiente a los periodos de febrero de 2018 a mayo de 2021, dicho pago se probara con los respectivas pruebas solicitadas.

#### C- EXCEPCION DE COMPENSACION

En la demanda de la referencia se presentó el Acta de Conciliación en materia de familia sobre fijación de cuota alimentaria, cuidados personales y visitas celebrada en la Comisaria de Familia Comuna Trece San Javier de fecha 7 de noviembre de 2017 celebrada entre YANID RIVERA COTRINA y DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO en representación de las menores Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López. El acta de conciliación presta merito ejecutivo, las cuotas que se están cobrando correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de febrero de 2018 a mayo del año 2022, se compensan. La demandante Diana Alejandra López Naranjo no tiene derecho a cobrar esas cuotas de alimentos porque fueron aportadas por su compañero sentimental para la manutención de sus hijas Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López, lo mismos que la manutención de su compañera sentimental (Diana Alejandra). Se entiende que volviendo a convivir la pareja LOPEZ NARANJO-RIVERA COTRINA cesan los pagos pactados en el Acta de Conciliación de fecha 7 de noviembre de 2017 Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier, estos dineros se compensan por los aportes en dinero que hizo para la compra de mercado, pago de arrendamiento, vestuario que suministro a sus hijas y a su compañera sentimental y que ella misma administraba los recursos. La cuota a suministrar ordenada en el acta de conciliación se compensa con los aportes hechos en dinero por el señor YANID RIVERA COTRINA al hogar conformado por la pareja LOPEZ NARANJO-RIVERA COTRINA y sus hijas Adele Karina y Keytlin Julieta Rivera López durante el periodo del mes de febrero de 2018 al mes de mayo de 2021.

Las cuotas de alimentos correspondientes a los periodos de febrero de 2018 a mayo de 2021 en la obligación plasmada en las pretensiones de la demanda y en el mandamiento de pago deben extinguirse por pago parcial de la deuda o en su defecto deben ser compensadas por la parte demandante no puede recibir doble pago por las mismas cuotas de alimentos y cuotas de vestuario para las menores. En consecuencia se debe las cuotas de alimentos causadas correspondientes a los siguientes periodos:

Se adeuda las cuotas de junio a diciembre del 2021 para un total de siete (7) cuotas, cada una por un valor de \$227.834.65 TOTAL \$1.594.842,55

Se adeuda las cuotas de enero a mayo del año 2022 para un total de cinco (5) cuotas, cada una por valor \$250.777,60 TOTAL \$1.253.888

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.848.730,55) MCTE.

Las cuotas compensadas de vestuario para las menores Keytlin Julieta y Adele Karina son las correspondientes a los periodos de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020

En consecuencia únicamente se debe la cuota de vestuario correspondiente a diciembre de 2021 por la suma de \$492.615.45

TOTAL DEUDA CUOTA VESTUARIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$492.615,45) MCTE.

#### **PRETENSIONES**

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por el suscrito como son las de:

- a. Excepción de cobro de lo no debido
- b. Excepción de pago parcial de la obligación
- c. Excepción de compensación

SEGUNDA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- -Articulo 98 Código General del Proceso
- -Articulo 442 Código General del Proceso < Excepciones>
- -Articulo 2313 Código Civil < Cobro de lo no debido>

Se está pretendiendo la ejecución de una suma de dinero que no se adeuda, es decir que no obstante existir una relación jurídica, algunas de las obligaciones que emergen de la misma ya se cancelaron o no se han generado Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado. La señora Diana Alejandra López es consciente de que las cuotas alimentarias del mes de febrero de 2018 a mayo de 2021 son compensadas por el tiempo en que convivio con el señor YANID RIVERA COTRINA, porque su compañero sentimental aportaba para los gastos del hogar como era vivienda, alimentación, salud, educación y recreación y lo hacía por una suma varias veces superior a lo ordenado en el acta de conciliación de fecha 7 de noviembre de 2017 de la Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier.

La señora Diana no se puede aprovechar del error que no se le haya consignado directamente a su cuenta de ahorros los dineros para la cuota alimentaria y cuotas de vestuario de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina representadas por Diana Alejandra López. Se entendía que conviviendo nuevamente con su compañero sentimental no podía obtener un doble pago para la alimentación de sus hijas, porque su compañero durante este periodo cumplió con la obligación de alimentos para sus hijas, y al lado de ellas la señora Diana también disfruto de los mismos beneficios de sus hijas.

No se entiende porque el de su proceder de la señora Diana Alejandra si el señor Yanid Rivera Cotrina suplió los gastos de alimentación y vestuario durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 en el hogar conformado entre ellos junto a sus dos hijas.

Si la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ lo que pretende es un doble pago, nos encontraríamos ante la excepción de pago de lo no debido que consiste en la relación o el vínculo jurídico que se establece entre la persona que recibe lo que no tenía que recibir y aquella que paga por error y en cuya virtud el cobrador se constituye en la obligación de restituir lo indebidamente pagado.

-Articulo 2313 Código Civil < Pago de lo no debido>

Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.

La señora Diana Alejandra López es consciente de que las cuotas alimentarias del mes de febrero de 2018 a mayo de 2021 son compensadas por el tiempo en que convivio con el señor YANID RIVERA COTRINA, porque su compañero sentimental aporto para los gastos del hogar como era vivienda, alimentación, salud, educación y recreación y lo hacía por una suma varias veces superior a lo ordenado en el acta de conciliación de fecha 7 de noviembre de 2017 de la Comisaria de Familia Comuna Trece de San Javier.

La señora Diana no se puede aprovechar del error que no se le haya consignado directamente a su cuenta de ahorros los dineros para la cuota alimentaria y cuotas de vestuario de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina representadas por Diana Alejandra López. Se entendía que conviviendo nuevamente con su compañero sentimental no podía obtener un doble pago para la alimentación de sus hijas, porque su compañero durante este periodo cumplió con la obligación de alimentos para sus hijas, y al lado de ellas la señora Diana también disfruto de los mismos beneficios de sus hijas. No se entiende porque el proceder de la señora Diana Alejandra, si el señor Yanid Rivera Cotrina suplió los gastos de alimentación y vestuario durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 en el hogar conformado entre ellos junto a sus dos hijas.

Si la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ lo que pretende es un doble pago, nos encontrariamos ante la excepción de pago de lo no debido que consiste en la relación o el vínculo jurídico que se establece entre la persona que recibe lo que no tenía que recibir y aquella que paga por error y en cuya virtud el cobrador se constituye en la obligación de restituir lo indebidamente pagado.

#### -Artículo 1625 Código Civil. >MODO DE EXTINCION<

Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. En torno al pago, parcial o total, consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1° del Código Civil Colombiano), se define como la prestación de lo que se debe y tiene que hacerse conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" Adicionalmente, para que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación, y, por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, porque de lo contrario se discutirían en el juicio situaciones ajenas al mismo. Otra circunstancia es que debe ser anterior a la demanda.

#### -Articulo 1714 Código Civil < Compensación>

Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo

Desde el punto de vista procesal, la compensación constituye una excepción y tiende, como tal, a obtener el rechazo total o parcial de la pretensión hecha valer por el actor, según que, respectivamente, el crédito invocado por el demandado sea igual o de menor monto que el reclamado en la demanda.

Para el presente caso La señora Diana no se puede aprovechar del error que no se le haya consignado directamente a su cuenta de ahorros los dineros para la cuota alimentaria y cuotas de vestuario de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina representadas por Diana Alejandra López. Se entiende que conviviendo nuevamente con su compañero sentimental no podía obtener un doble pago para la alimentación de sus hijas, porque su compañero durante este periodo cumplió con la obligación de alimentos para sus hijas, y al lado de ellas la señora Diana también disfruto de los mismos beneficios de sus hijas.

Si el proceder de la señora Diana Alejandra es obtener el pago por parte del señor Yanid Rivera Cotrina quien cumplió con los gastos de alimentación y vestuario durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 para sus dos hijas como se

encuentra plasmado en las pretensiones de la demanda y en el mandamiento de pago, entonces se debe compensar las dos deudas, la que ordena el acta de conciliación plasmado en el mandamiento de pago y los dineros que recibió de parte de su compañero YANID RIVERA para los gastos del hogar durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021 que fueron muy superiores a los acordados en el acta de conciliación. El señor Yanid les suministro vivienda, alimentación, educación, salud, vestuario y recreación.

La señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ no puede recibir un doble pago para la cuota de alimentación y cuota de vestuario de sus dos hijas durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021. Por lo que estas sumas de dinero deben ser compensadas, para dejar sin efecto lo ordenado en el mandamiento de pago en cuanto a las cuotas correspondiente a los periodos de febrero de 2018 a mayo de 2021.

#### **PRUEBAS**

#### Interrogatorio de Parte

Solicito comedidamente al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que sea escuchada en interrogatorio la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO, atendiendo preguntas que le formulare relacionadas con hechos y causas de la demanda ejecutivo de alimentos, esta prueba se solicita para establecer la realidad de los hechos de la demanda.

Correo electrónico: aleja Ipz17@hotmail.com

Le solicito al despacho interrogar al demandado YANID RIVERA COTRINA sobre los hechos de la contestación de la demanda, esta prueba para establecer la realidad de los hechos de la contestación de la demanda.

#### Testimoniales

Le solicito al Señor Juez se sirva recepcionar los testimonios de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el municipio de Funza Cundinamarca, a quienes le constan los hechos de la contestación de la demanda, con el propósito que depongan sobre ellos, lo anterior en concordancia con el artículo 212 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo anterior fijar fecha y hora para que sean escuchados los testimonios:

MARIA DEL CARMEN COTRINA LIZARAZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.720.995 Dirección Calle 9 No. 7-30 Funza Cundinamarca, le consta los hechos de la contestación de la demanda porque fue quien les arrendo el apartamento a la pareja YANID RIVERA COTRINA-DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO. La señora María del Carmen además de ser arrendador del apartamento donde habitaron, es la madre del demandado y la abuelita de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina Rivera López.

SOL FRANCHESCA SCARLETT RIVERA COTRINA, persona mayor, domiciliada y residenciada en el municipio de Funza, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.016.113.586 Teléfono Celular 321 3690036 Correo electrónico: solcotrina5656@gmail.com. Le consta los hechos de la contestación de la demanda, por ser la cuñada de la demandante Diana Alejandra, ellas departieron durante el tiempo en que DIANA ALEJANDRA vivió en Funza Cundinamarca y es la tía de las menores Keytlin Julieta y Adele Karina Rivera López.

#### **Documentales**

- 1. Contrato de arrendamiento celebrado entre el señor YANID RIVERA COTRINA y la señora MARIA DEL CARMEN COTRINA LIZARAZO
- 2. Recibos de los cánones de arrendamientos cancelados desde febrero de 2018 a mayo de 2021

- 3. Certificación de estudios de alumna RIVERA LOPEZ KEYTLIN JULIETA año lectivo 2019
- 4. Certificación de residencia de la demandante junto con sus hijas expedida por la Junta de Acción Comunal Barrio SERREZUELITA del municipio de FUNZA Cundinamarca
- Fotos donde se demuestra que la demandante residía en el municipio de Funza Cundinmarca, junto con su compañero YANID durante el periodo de febrero de 2018 a mayo de 2021

Cordial Saludo;

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J

E-mail: jogudelo443@hotmail.com

#### Funza Cundinamarca Junio 22 de 2022

Doctor

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO: No. 05001311000220220030300

DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO (en representación

de las menores) ADELE KARINA RIVERA LÓPEZ

KEYTLIN JULIETA RIVERA LÓPEZ DEMANDADO: YANID RIVERA COTRINA

YANID RIVERA COTRINA, mayor de edad, plenamente capaz con domicilio en el municipio de Funza (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 80.901.028 expedida en Bogotá, obrando como representante legal de las menores ADELE KARINA RIVERA LÓPEZ Y KEYTLIN JULIETA RIVERA LÓPEZ, al señor Juez le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 136126 del C.S.J., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.474.776 de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga las excepciones correspondientes, asista a audiencia de conciliación y proponga fórmulas de arreglo, cuadre de cuentas de cuota alimentaria, firme las respectivas actas y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo de alimentos en mi contra. Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del proceso, en especial para transigir, conciliar en mi nombre, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase señor Juez reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente:

YANID RIVERA COTRINA

C.C. No. 80.901.028 de Bogotá

Correo electrónico: yamid.rivera84@hotmail.com

Acepto

JOSÉ ANTÓNIO AGUDELO RINCÓN

C.C.19.474.776 de Bogotá T.P. 136126 del C.S.J.

Oficina: Edificio Hotel Continental calle 16 No. 4-25 oficina 409 Bogotá D.C.

Celular 3103234030

Correo electrónico: jogudelo443@hotmail.com



PRESENTACION PERSONAL Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 El anterior escrito dirigido a

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Unico de Funza, por

RIVERA COTRINA YANID

Quien se identificó con: C.C. 80901028

y además certificó que el contenido del antenor documento es cierto y que la firma es suya

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil



Justeel.

El compareciente

Funza Cundinamarca. 2022-06-22 15:29:56

LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA

Func : 238-b9a468d3

v notanaenline

www.notariaenlinea.com Cod. Validación. cygzr TOTARIA UNICA

PRESENTACION PERSONAL Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 El anterior escrito dirigido a

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Único de Funza, por

**AGUDELO RINCON JOSE ANTONIO** 

Quien se identificó con: C.C. 19474776 y T.P. 136126 DEL CS.

y además certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma es suya

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

El compareciente

Funza Cundinamarca. 2022-06-22 15:30:43

LUÍS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA

Func.: 238-5fea09d3

www.notariaenlinea.com Cod. Validación: cv 0v





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL ANTONIO CARO

Resoluciones de aprobación: JD. 5565 de 2003; JN 9786 de 2007

De la secretaria de educación de Cundinamarca
pre escolar - básica - media - Educación especial; DANE 125286000697 NIT 832002009-3 ICFES
086819

#### **CERTIFICA:**

Que el (la) alumno(a) RIVERA LOPEZ KEYTLIN JULIETA, Identificado(a) con R.C Nro. 1192468225 expedido en MEDELLIN, CURSO Y APROBÓ en esta Institución Educativa los estudios correspondientes al grado PREESCOLAR de Educación Preescolar, durante el año lectivo escolar 2019 y fue Promovido al grado PRIMERO de Educación Básica Primaria, de conformidad con la Ley 115 del 08 de Febrero de 1994, el Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994, la Ley 715 del 01 de diciembre de 2001, el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, el Decreto 1290 de 2009 y el Plan de Estudios de la Institución; con la siguiente intensidad horaria y obteniendo los siguientes resultados:

AREAS	IHS
DIMENSION COGNITIVA	4
DIMENSION COMUNICATIVA	4
DIMENSION CORPORAL	3
DIMENSION ESTETICA	4
DIMENSION SOCIOAFECTIVA	2
DIMENSION ESPIRITUAL	1
DIMENSION ETICA Y VALORES	2
ACOMPAÑAMIENTO DE PADRES	
ESTADO: CURSO Y APROBÓ	

Este certificado para su validez no necesita autenticación en notaria según decreto Nº 1024 de 1982.

Expedido en Funza, a los 07 días del mes de Junio de 2022

VICKY RODRIGUEZ ROBAYO RECTORA Nombre e identificación 3717201915 .

Nombre e identificación

Nombre e identificación / 201028

Nombre e identificación

Avaluo Catastral

20

28

30

33

41

43

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

64

65

Precio o canon: 50 Quinientos tril pesos trict 1500.000=

Término de duración del contrato 5 1200. Fecha de iniciación del contrato: Dia Primoro

101 I.Mes Febrero

Año Destribaliez escaba El inmueble consta de los servicios de: Agagralcantarillado Gas, WZ/

Cuyo pago corresponde a arrendatorio

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la clausula decimaquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario(s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendatario (s) por el goce del inmueble y demas elementos, el precio o canon acordado en FONZO CONDINOMOSCO la suma de conntento

Milpesos Mtc ) dentro de los primeros 15 500.000 =

dias de cada periodo contractual el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho e el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatarios (s). CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: el (los) arrendatario (os) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatarios (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibio, salvo el detenoro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA.- REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podra (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). no locativas que se causen sin su culpa, a menos que laspartes acuerden otra cosa, podrá a (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (Los) arrendador (es) hara (n) (O1), del mes de Febrero entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día primero

( 2018 ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su dispocición los servicios, cosas y delanodos Mil dieziono usoso conexos convenidos en el presente contrato mediante invetario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librara (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizantal el (los) arrendador (es) hara (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizantal al que se encuentre sometido el inmueble 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantia y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la claúsula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el articulo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espiritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros disitntos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho regimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo y poniendolo a disposicion de el (los) arrendador (es). El (los) arrendadorio (s) restituira (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al dia y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servivcio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningun caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomedidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieren (n) seran de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revision Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguien tes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del termino estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios publicos que ocasione la desconexion o perdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es)

**LEGIS** 

Todos los derechos Reservados

Continúa al dorso || REV. 11-2019

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendaterio (s) en procedentes que afectan la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policia. 6. La violación por el (los) arrendaterio (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tre (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario. (s) estará (n) obligado. (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prórrogas. invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escriito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres-(3) meses a la refenda fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa: d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En éste último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendadore (s) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituída a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizara mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspension de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podra (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le corresponda hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del termino inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el articulo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito al el (los) arrendadore (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entendera renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podran dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad lugar y forma acordada en la clausula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restauración del inmueble. NOVENA.-CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertoscasos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivados de este contrato, la constituirá en deudora de la ( 02. ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin otra por la suma de Des menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podra (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aqui pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta contacto. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.- PRÓRROGA: El presenta contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el termino inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes o de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n), indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DECIMA TERCERA .- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a , identificado (a) con mayor y vecino de , identificado (a) con mayor y vecino de quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendadore (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DECIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendadore (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE: DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: (01), del mes de Febtero En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia primoro 12018. delano Dos Mil diezescho. ARRENDATARIO ARRENDADOR 80901028 Bogota ARRENDATARIO COARRENDATARIO TEST160 TESTIEU

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

88

90

91

93

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128



## Junta de Acción Comunal Barrio SERREZUELITA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SERREZUELITA

CERTIFICA QUE:

DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.458.257 Residian en la Calle. 9 # 7-30 de este barrio, ella venia intermitentemente con las niñas KEITLYN JULIETA RIVERA LOPEZ identificada con tarjeta de identidad numero 1.192.468.225 y ADELE KARINA RIVERA LOPEZ identificada con nuimero de registro civil 1.015.195.098, desde Febrero del 2018 hasta el 24 de Mayo del 2021. esta certificacion esta sujeta a la verificacion por cualquier ente o autoridad competente.

La anterior se expide a solicitud del interesado (a) a los 02 días del mes de junio de 2022.

Cordialmente:

JUAN CARLOS VASQUEZ B.

PRESIDENTE J.A.C.

Nit. 2965845-5

CEL.\3202495721

SEDE COMUNAL CARRERA 6º 12 33 FUNZA CUNDINAMARCA PERSONERÍA JURÍDICA Nº. 002183 DE AGOSTO 02 DE 1962



Recibo de Arrendar	niento	No. M
Fecha OI Febrero / 2018  Recibi de / anid Pivera Co La suma de Quinientos Mil		
Por el arrendamiento de un(a) Aporte Situado en la Colle que se	3-30=	Funzo
Del Ol de Febrero al 28 a Cheque No.	irma y Sello del	
Banco	J Sello del	Arrenadaor
Efectivo	C.C. o NIT. 30	1720995

Recibo de Arrendam	niento No. 02	
03/19arzo/2018	\$500.000=	
Recibi de Janid Rivera Cot La suma de Quintentes Mi	trina	
Por el arrendamiento de		
Situado en la Calle Nº 7-	amente 30 fonza	.7
		8
Banco	irma y Sello del Arrendador	
fectivo	C.C. O NIT. 39720995	

Recibo de Arrendamiento	No. 03
O1/Abril 2018	\$ 600 000 -
Recibi de Manid Rivera atrine La suma de auniontos til peso:	3
La suma de aunion Tos Til pesos	<b>S</b>
Por el arrendamiento de un(a) A Fortomente Situado en la Calle 9 027-30	
Situado en la Calle 9 Nº 7-30	
DelOI de Abril al 30 de Abril	de 2019
Cheque No. Firma y Sello d	el Arrendador
Banco	_
Efectivo C.C. o NIT.	39720995

Recibo de Arrendan	niento	No. 04
1 / May / 2018	9	in and
Recibi de Janual Rivera La suma de Quinientos Ti	cotrin	<u></u>
Por el arrendamiento de un(a) Aporto Situado en la Calle que s		
DelOI de tado al 31 d	e Mayo	de 2018
Cheque No.	irma y Sello del A	Arrendador
Banco		cridddor
Efectivo	C.C. O NIT. 30	720995

Recibo de Arrendamiento	No.	05
Fecha 05 Junio /2018	\$=0	D.000>=
La suma de quantentos Tal pes	20	
Por el arrendamiento de un(a) Apar Ramento Situado en la Calle 9 123-30	<b>&gt;</b>	
DelOl de Junio al 30 de junio		de 2018
Cheque No. Firma y Sello de	l Arrenda	dor
Banco		
Efectivo C.C. o NIT. 3	9 7209	Eleco)

	Nombre Arr	PRODUCTION OF THE PROPERTY OF	REC	CIBO DE ARRIEN	DO No. 06
Maria	dela	armen c	oring Feel	ha O5/juli	0/2018
				or\$ 500	-000=
Recibí de:	and k	Zivera C	Strine	C.C./NIT	80901028
La suma de:	RUNKE	ndas r	71/ pas	25	
			ı		
Por el arrendar	miento de un(a)	Aparra 7 Nº	amente	>	
Situado en la:	calle.	91/9	730	Ci	udad FUNZE
Del día 0 1	De Julio	Del año 201	8 Al día 3/	De Julio	Del año 2018
Efectivo		Firma Arrendad	or	U	
Cheque:					
Transferencia:		C.C./NIT	Many	Celuse 995	5
sicrencia.		V-V-/1111			

Recibo de Arrendar	niento	No. 07
Fecha 03/090510/2018  Recibi de 100510/2018		\$500.000=
Recibi de Janid Rivera Cas La suma de Countentes T	strina	
La suma de Countentes T	ry begoz	
Por el arrendamiento de un(a) Aporto	mento	
Situado en la Calle 9 US	7-50	からり
	de Agost	0 de 2018
Cheque No.	Firma y Sello d	lel Arrendador
Banco	2	
Efectivo .	C.C. o NIT.	39720995

Recibo de Arrenda	miento	No.	08
Fecha Septiembre /20	18	\$50	D.000
Recibi de Janid Rivera Co La suma de connientos T	string		
La suma de concentos T	al person	2	
Por el arrendamiento de un(a) APOTT	ament	)	
Situado en la Cale 9 Nº	7-30		
Del 1 de Septiembre al 30	de Septien	7b1e	de 2018
Cheque No.	Firma y Sello de	el Arrendo	ador
Banco	1.10		80
Efectivo	C.C. o NIT.	39720	995

	Nombre Arrendador		RECIBO	DE ARRIENDO No.	1
Maria	del carm	en cotr	ro Fecha (	04 doctubre/20	810
Dirección Arrenda	del carm	05-L-	Valor \$	000.00	
Recibi de	nd Rivero	colun	Q	C.C./NIT 809010	)28
La suma de:	nd Rivero	DTT1	Pesc	). )	
			1		
Por el arrendam	niento de un(a): A	artam	ento		
Situado en la:	calle 9	We:	7-30	Ciudad For	25
Del día Ol	De Ochbe Del ai	102018 A	l día 31	De Octuba Del año	810
Efectivo	Firn	na Arrendador			
Cheque:		M			
Transferencia:		C.C./NIT 3 cg	mel 7209	a 5	
		-/		5	nessan

Recibo de Arrendar	miento No. 10
Fecha 01 /NOV /2018	\$ 500.000=
La suma de Quincentos Mil	Desos Cestura
Por el arrendamiento de un(a) Aportoros Situado en la Calle que Del 1 de VOV(embro. al 30 de	nemlo 1-32
Charus M.	Firma y Sello del Arrendador
Efectivo	C.C. O NIT. 39720995

Nombre A	rrendador:	RECIBO DE A	RRIENDO No. 11
Hariadel car	men cotrino	Fecha 05	Al ciembre-2018
Hariadel Carr Dirección Arrendadollec	08-F <sup>2</sup> U F	Valor \$ 5	-00.000
Recibí de: Yand	RIVERA CO	string c.c	\$5010P08 TINY.
La suma de: Quini	entas th	1 Desc	6
Por el arrendamiento de un Situado en la:	a): A Partan	nento	
Situado en la: Calle	Nº	7-30	Ciudad Tonaca
Del día OI De DICE	mbrel año 7018	Al día 31 De d	1 combabel año 2018
Efectivo 🔀	Firma Arrendador		
Cheque:			
Transferencia:	C.C./NIT	Caesan C	die
Transferencia.	C.C./NIT	39720	995 =nes

Recibo de Arrendamiento	No. 12
Fecha 05/enero/2019.	\$500.000=
La suma de Quintentos Mil pesos	
La suma de Quinientos Mil pesos	
Por el arrendamiento de un(a) Apartamento	
Situado en la Calle 9 N-7-30:	tunza
Del 01 de en	de 2019
Theque No. Firma y Sello	del Arrendador
Banco	
fectivo	3 4 720 995

Recibo de Arrendamiento	No. 13
Pecha 05/Febrero/2019.	\$ 500.000=
La suma de connentes Tul pos	
La suma de Quintentes Til pes	<b>∽</b> 5
Por el arrendamiento de un(a) Apartament	<b>~</b>
Situado en la Calle que 7-30.	Funze
Del Ol de Febrero al 28 de Febrero	de 2019
Cheque No. Firma y Sello d	el Arrendador
Banco	
fectivo	

Recibo de Arrendamiento	0 No. 14
01/10/20/2019	\$ 500.000
La suma de avuncientos tril pes	*
La suma de avuncientos tril pes	cs
Por el arrendamiento de un(a) Apartamen Situado en la calle 9 N-7-30.	to
Situado en la Calle 9 N-7-30.	Funza
Del 01 de Marzo al 31 de Marz	
Cheque No. Firma y Sell	lo del Arrendador
Banco	
fectivo	17.3 9 720 995

Recibo de Arrendamiento		No. 15		
Fecha 04/Abrilto14		500.000=		
Recibi de Vanid Rivera ca La suma de avinientos mil	strina			
La suma de avincentos mil	Pess	>		
Por el arrendamiento de un(a) Apartes Situado en la Calle q Nº 7  Del 01 de Abril al 30 de	mento			
Situado en la Calleg Nº 7	-30 #	unza		
DelO1 de Abril al 30 de	Abril	de 2019		
Cheque No.	irma y Sello del Ai	rendador		
Banco				
Efectivo	C.C. o NIT. 3 G	720995		

Recibo de Arrendan	niento No.	16
Fecha  1/Maya/2017  Recibi de	\$ 5	∞.000=
Recibi de Janual Rivera	cestrina	
Eusumane Quintentas 4	111 Desos	
Por el arrendamiento de un(a) Aporta	-30 ton	
	-30 toni	29 de 2019
Cheque No.	irma y Sello del Arrendad	lor
Banco		
fectivo	C.C. o NIT. 397	Thus

Recibo de Arrendamiento	No. 17
Fecha 01/70010 /2019	\$ 500.000=
Recibi de Junio /2019  Recibi de Janid Rivera astrir  La suma de avini enta Mil pes	
Por el arrendamiento de un(a) Apartamente Situado en la Calle 9 N=7-30	funza
Del 01 de Junio al 30 de junio	de 2019
Cheque No. Firma y Sello	del Arrendador
Banco	
Efectivo C.C. o NIT	3972099S

Recibo de Arrendam	niento No	. 18
Recibi de Julio / 2019  Recibi de Janual Rivera C.  La suma de avintentas Ti	\$ =	500.000=
Yanid Rivera c	Anna	
La suma de ceulnientos Mi	Pesos	
Por el arrendamiento de un(a) Apartar Situado en la Calle q US:	nento 7-30 Fen:	20 /
Del Ol de Julio al 31 de	•	de 2019
Cheque No.	rma y Sello del Arren	dador
Banco		
fectivo	C.C. O NIT. 39	Callen

Recibo de Arrendam	niento	No.	19
Fecha 03/Agosto/2019			×0000=
Recibi de Janual Rivera C La suma de avincentas	edrine	<b>\</b>	
La suma de avintentes t	ul pex	55	
Por el arrendamiento de un(a) Apartar	mento.	tona	29
Situado en la			
Del 01 de A905-1-> al 31 d	e Agusto		de 2019
Cheque No.	irma y Sello del	Arrendad	lor
Banco			
Efectivo	C.C. o NIT.	uses 7	20095

niento	No.	20
1 2019	\$ 50	20.000=
a cetr	ina	
l pes	Z.	
ament c	>.	
7-30:	Funze	<b>A</b>
de Septie	mbre	de 2019
Firma y Sello de	el Arrenda	dor
A Ca	un E	ale >
	2019 a Catr al pesa 7-30: de Septie	niento No.  2019 \$ 50  a Catrino  a Pesos  de Septiembre  Firma y Sello del Arrendad  C.C. o NIT. 3 9 7

Recibo de Arrendamiento	No. 21
02/0ctubro /2019	\$ =000
Recibi de Yanid Rivera costri	na
Recibi de Janual Rivera costri La suma de avincentos mil per	ses
Por el arrendamiento de un(a) Aportamente Situado en la Calle 9 N7-30 =  DelOI de Octubre al 31 de Octubre	
DelOI de Octubre al 31 de Octub	te. de 2019
Cheque No. Firma y Sello a	5
Banco	
Efectivo	um Etica 3 g 7 20 g g s

niento	No.	22
219	\$ 50	0.000=
ul pese	5	
anente		
-30- F	<del>Onze</del>	4
de Noviem	bre	de 2019
Firms C. II I	1 4 1	
rima y Sello de	l Arrenda	dor
Mai	nus (	Eleun
	ola otrina il Pesa annenta -30- F de Noviem	niento No.  500  \$500  String  Il Pessos  de Noviembre  Firma y Sello del Arrenda  C.C. o NIT. 397

Recibo de Arrendam	niento No. 23
Fecha 02/dictembre/201	\$ 500000=
Recibi de Vanid Rivera cotri La suma de Quinientos Mi	na
La suma de Quin ientos Mi	People
Por el arrendamiento de un(a) Aprilo Situado en la Calle 9 N-7	
Del Ol de diciembre al 31 d	e diciembre de 2019
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendador
Banco	
Efectivo	C.C. o NIT. 39 72099

Recibo de Arrendam	niento No. 24
Fecha 03/enero/2020	\$500.000=
Recibi de anid Rivera a La suma de aunientes Mi	atrina
La suma de aunientes Mi	1 Pesos
Por el arrendamiento de un(a) Aporto i	
Del OI de enero al 31 de	
Cheque No.	irma y Sello del Arrendador
Banco	1
Efectivo	C.C. O NIT. 3 9 720 995

Recibo de Arrendamien	to No. 25
Fecha 03/Febrero/2020	\$ 500.000=
Recibi de lamid Rivera centri	na
La suma de avincentos Mil F	2000
Por el arrendamiento de un(a) A Fartame	aho —
Situado en la Calle 9 Nº 7-3	
Del OI de Febrero al 29 de Fe	cbrero de 2020
Cheque No. Firma y	Sello del Arrendador
Banco	
Efectivo C.C.	Our Selection NIT. 3 9 720 99

Recibo de Arrendam	niento No. 26
01/Marza /2020	\$500.000=
Yand Rivers	
La suma de Quincentas Tr	1) Pesos
Por el arrendamiento de un(a) Aporton	nento
Fell P shing calle 9 N=7.	-30
Del Ol de Marzo al 31 de	t70200 de2020
Cheque No. Fin	rma y Sello del Arrendador
Banco	
fectivo	4 Carrentolien c.c. o NIT. 39 720995

Recibo de Arrendan	niento No. 29
Fecha 01/Abril/2020	\$500.000=
Recibi de Yanid Rivera	25trino
La suma de avinientos mil	Pesos
Por el arrendamiento de un(a) Aparta: Situado en la Calle 9 W 7-30	mento.
Del 01 de Abril al 30 d	
Cheque No.	irma y Sello del Arrendador
Banco	
Efectivo	C.C. o NIT. > a 1200 and

ento No.	28
	$\infty$ .000=
uno.	
Pe603	
nents	
	de 2020
na y Sello del Arreno	lador
	21
C.C. o NIT. 397	elune
	nents naysello del Arreno

Recibo de Arrendan	niento No.	29
Pecha 02 Junio /2020 Recibi de	\$ 50	xxxx
La suma de avinientos Mi	Trina	
La soma de aprincentos Mi	Pesos	
Por el arrendamiento de un(a) Apar Tar Situado en la Calle 9 N-7-3	mento	
Del 61 de Junio al 30 de	Junio	de 2020
Cheque No.	rma y Sello del Arrenda	dor
Banco		
fectivo	C.C. o NIT. 3 9 7	Line

Recibo de Arrendamiento	No.	30
05/julio/2020	\$ 50	0.000
Recibi de Canid Rivera Cotrina La suma de avinentos Mil Peso	3	
Por el arrendamiento de un(a) Apartamento Situado en la Calle 9 Nº7-30		
Del 01 de Julio al 31 de Julio		de Z0Z0
heque No.  Firma y Sello del	Arrendado	or
Sanco Sectivo		2095

Recibo de Arrendamiento	No. 31
03/A90510 /2020	\$500.000=
Recibi de Hand Pures Cotrino	
La suma de œumientos Mil peso	>S
Por el arrendamiento de un(a) Apartamento	
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto	de 2020
Firma y Sella	del Arrendador
Banco	1
Efectivo C.C. o NIT	39 720 995

Recibo de Arrend	amiento	No. 32
Fecha OI Septiembre /2	THE REAL PROPERTY.	\$500.000=
Yanid Rivera C	omina	
La suma de Quinientes T	al beson	>
Por el arrendamiento de un(a) A	Tamento	
Deloi de Septiembre al 3	30 de septie	nbre de 2020
Cheque No.	Firma y Sello de	el Arrendador
Banco		
Efectivo	C.C. O NIT.	9720995

Recibo de Arrendamiento	No. 33
01/0ctobre /2020	\$500.000=
Perihi de	
La suma de Ovinientos Mil pesos	3
Por el arrendamiento de un(a) Aportomento	
situado en la calle q Nº 7-30  Del 01 de octubre al 31 de octubre	ore de 2020
Cheque No. Firma y Sello	del Arrendador
Banco	
Efectivo CC 0 NIT	3 9 720 9 9

No. 34
\$ 500.000=
bre de 2026
el Arrendador
4720995

Recibo de Arrendam	niento No. 35
De diciembre /2020	\$500.000=
Recibi de Janid Riverd Cot	rınd
Recibi de Janid Rivera Cot La suma de Quinientos mil p	3002
Por el arrendamiento de un(a) Apartor Situado en la Calle 9 Nº 7-3	
Del Ol de diciembre al 31 d	e diciembre de 2020
Cheque No.	irma y Sello del Arrendador
Banco	
Efectivo	E.C. o NIT. 20 72098

Recibo de Arrendam	niento	No. 36
Fecha 05/enero 12021		\$ 500.000=
Recibi de Yanid Rivera ce La suma de avintentas Mil	-Trina	
Por el arrendamiento de un(a) Aporto Situado en la Calle a Nº 7-	-30 7	<del>una</del>
Del Ol de enero al 31 d	de enere	de 2021
Cheque No.	Firma y Sello de	l Arrendador
Banco	110	1
Efectivo	C.C. O NIT. Z	g 720ggs

Recibo de Arrendar	niento	10. 37
Fecha /-	\$	
Recibi de Janual Rivera C.  La suma de Quinien Tos Ti	otrino,	<b>S</b>
Por el arrendamiento de un(a) Aporto Situado en la Colle que Del Od de Febrero al 28	amente	
Del Od de Febrero al 28 a	etebrero	de 2021
Cheque No.	irma y Sello del Ar	rendador
Banco	11-	
fectivo	C.C. o NIT.	elins

Recibo de Arrendamiento	No. 38
Fecha 05/17arzo/2021 Recibi de .	\$ 500.000-
La suma de Quinientos Mil peso:	<b>3</b>
Por el arrendamiento de un(a) Aportamento Situado en la Calle q U=7-30	s tunza
Del Ol de Marzo al 31 de Marzo	de 2021
Cheque No. Firma y Sello	del Arrendador
Banco	
fectivo C.C. o NIT	39 720 99S

Recibo de Arrendamio	ento No. 39		
03/Abril 2021	\$ 500.000=		
Recibi de Panid Pluera Cesti La suma de Quinjententos T	řiņa		
La suma de Quinjententos T	11 pelos		
	nento -30 tunza		
DelOI de Abril al 20 de	-30 funza Abril de 2021		
Cheque No. Firm	Firma y Sello del Arrendador		
Banco			
Efectivo	C.C. 0 NIT. 20 770995		

Recibo de Arrendan	niento N	0.	40
02/11240/2021	\$	500	- 0000
Recibi de Vanid Rivera a La suma de avinientos tri	Trina		
La suma de counion des Mil	pess		
Por el arrendamiento de un(a) Aparto	mento		
For el arrendamiento de un(a) Aparto Situado en la Calle 9	1-30 <del>t</del> ur	20	
pelOI de Mayo al 31 a			de 2021
	Eirma v Calla dal A		
	Firma y Sello del A	rrenaaa	or
Banco	010	1	
fectivo	C.C. O NIT. 20	1	nas

RELACION DE LA DESCRIPCION DE FOTOS QUE SIRVEN DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA CONVIVENCIA DE LA PAREJA DIANA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO — YANID RIVERA COTRINA DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DE 2018 A MAYO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN LA QUE EL DEMANDADO APORTO DINEROS A SU HOGAR PARA LA ALIMENTACION Y MANUTENCION DE SU HOGAR. FOTOS TOMADAS CON CONSENTIMIENTO DE DIANA ALEJANDRA CON TELEFONO MOVIL DE SOL FRANCHESCA (CUÑADA DE DIANA ALEJANDRA).

## FOTO 1

Visitando a la mama de Diana Alejandra (abuelita materna) en Medellín el día 28 de septiembre de 2018

## FOTO 2

En el parque de Funza Cundinamarca viernes 2 de noviembre de 2018

#### FOTO 3

En el gimnasio en Funza Cundinamarca miércoles 21 de noviembre de 2018

#### FOTO 4

Celebrando el cumpleaños de la hija Adele Karina cumplió tres años, en compañía de Diana (mamá), Yanid (papá), Keytlin Julieta (hermana), el primo el día viernes 22 de febrero de 2019

# FOTO 5

Fotos de la celebración del cumpleaños de Adele Karina en familia, diana Alejandra, yanid e hijas

#### FOTO 6

Foto de la celebración cumpleaños de los tres años de Adele Karina en compañía de su familia, el día 22 de febrero de 2019. En establecimiento de comercio que YANID le coloco a su compañera sentimental DIANA en el barrio Iregi 2 en Mosquera Cundinamarca

# FOTO 7

Foto tomada a la menor en la casa donde residían en Funza Cundinamarca en el apartamento de la abuelita (paterna) el día 9 de marzo de 2019

# FOTO 8

Celebrando el cumpleaños de la mama de YANID con la presencia de DIANA ALEJANDRA y demás familia el día domingo 10 de marzo de 2019

# FOTO 9

Foto tomada en el cerro de Monserrate con la presencia de Diana Alejandra, su hermano, cuñadas, suegra e hijas y primo el domingo 31 día Domingo 31 de marzo de 2019

## **FOTO 10**

Paseo a Villeta Cundinamarca en compañía de Diana Alejandra y sus hijas el día domingo 2 de junio de 2019

# FOTO 11

Paseo a Villeta en la piscina con la familia de Yanid el día domingo 2 de junio de 2019

# **FOTO 12**

Paseo Villeta Cundinamarca día domingo 2 de junio de 2019 en compañía de su entorno familiar como son sus hijas y cuñada.

# **FOTO 13**

Foto compartiendo Diana Alejandra con la suegra (madre de Yanid) cocinando para la familia en el cumpleaños de Yanid en la casa donde residían en Funza. Sábado 18 de mayo de 2019

## **FOTO 14**

Foto celebración del cumpleaños del demando Yanid junto con sus hijas el día sábado 18 de mayo de 2019.

#### **FOTO 15**

Foto tomada en el apartamento de María de Carmen (mamá de Yanid) está departiendo Diana Alejandra y sus hijas el día martes 19 de enero de 2021

#### **FOTO 16**

Fotos de las menores Adele Karina, Keytlin Julieta compartiendo con la tía Sol Franchesca en el apartamento en Funza, el día miércoles 20 de enero de 2021.

# **FOTO 17**

Foto celebrando los cumpleaños a Adele Karina en el apartamento de María del Carmen (mama de Yanid) en Funza, el día lunes 22 de febrero de 2021.

#### **FOTO 18**

Foto celebrando los cinco años de edad de Adele Karina en compañía de la familia en Funza Cundinamarca el día lunes 22 de febrero de 2021.

### **FOTO 19**

Foto tomada en Funza Cundinamarca el día viernes 2 de abril de 2021.

#### **FOTO 20**

Foto tomada en Funza Cundinamarca el día domingo 28 de febrero de 2021

#### **FOTO 21**

Foto tomada en el apartamento departiendo con amigos, domingo 28 de febrero de 2021.

#### **FOTO 22**

Foto tomada el día lunes 8 de marzo de 2021 compartiendo Diana Alejandra con su cuñada Sol Franchesca en paseo.

#### **FOTO 23**

Foto de paseo a Acacias en compañía de las niñas.

#### **FOTO 24**

Foto tomada a Diana Alejandra en Funza en casa de María del Carmen en el apto, tomada el día jueves 15 de abril de 2021.

# **FOTO 25**

Foto tomada compartiendo en familia en las minas de sal de Zipaquirá Cundinamarca el día lunes 17 de mayo de 2021.

# **FOTO 26**

Foto el día lunes 17 de mayo de 2021 en la mina de sal en Zipaquirá. Diana Alejandra con las dos hijas, la suegra (mamá de Yanid) y su cuñada.

## **FOTO 27**

Foto en las minas de sal de Zipaquirá compartiendo en familia el día 17 de mayo de 2021

# **FOTO 28**

Foto compartiendo en familia el día domingo 19 de mayo de 2019 en Monserrate con sus hijas y compañero sentimental Yanid

# **FOTO 29**

Del dinero que Yanid le dejaba a Diana Alejandra le pide el favor que le envié un dinero y ella se lo envía desde Funza Cundinamarca (donde residía) a Yanid a Bogotá calle 100. Con esto se demuestra que ella habita en Funza Cundinamarca. Foto tomada al recibo de envió de giro enviado de fecha 5 de julio de 2019.

# **FOTO 30**

Recibo de giro enviado el día 7 de febrero de 2019 desde el Barrio Provivienda Funza Cundinamarca por Diana Alejandra López a Taborda Castillo Keinzul (madre de una hija que tiene Yanid Rivera) y que Diana Alejandra hacia el favor de colocar el giro. Esta foto demuestra que para la época residía en Funza Cundinamarca en compañía de su compañero Yanid y de sus hijas Keytlin Julieta y Adele Karina.

## **FOTO 31**

Giro enviado el día 11 de mayo de 2019 por Diana Alejandra Lopez a Jennifer Obando (madre de otra hija de Yanid), El señor Yanid dejaba los dineros con Diana Alejandra para que ella le hiciera el favor y le consignara. Giro enviado desde el municipio de Funza Chiquinquira Boyaca.

#### **FOTO 32**

Recibo de giro enviado el día 10 de mayo de 2019 desde el centro comercial Chaguya Funza Cundinamarca por Diana Alejandra López a Taborda Castillo Keinzul ((madre de una hija que tiene Yanid Rivera) y que Diana Alejandra hacia el favor de colocar el giro. Esta foto demuestra que para la época residía en Funza Cundinamarca en compañía de su compañero Yanid y de sus hijas Keytlin Julieta y Adele Karina.

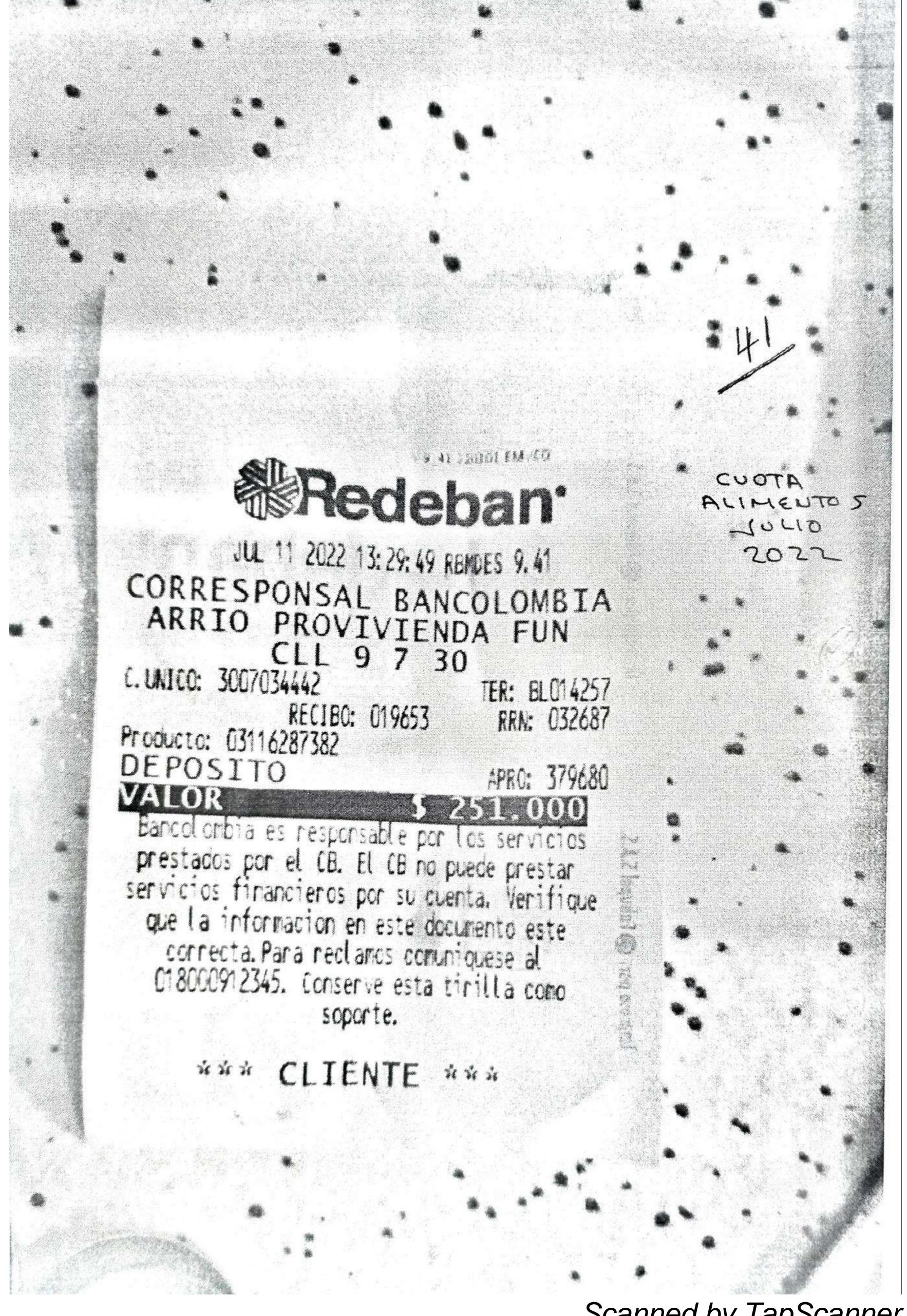
#### **FOTO 33**

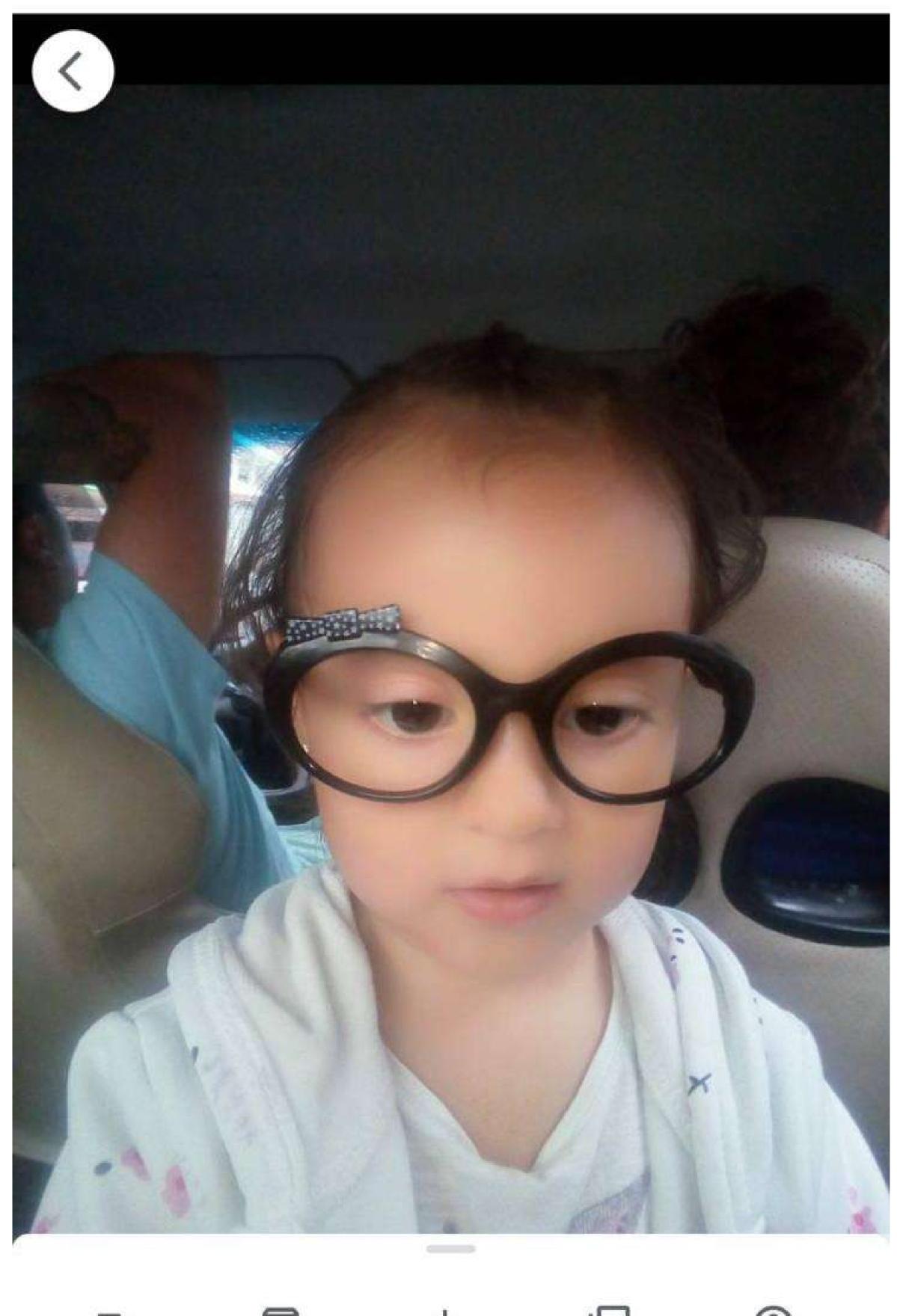
Giro enviado el día 05 de julio de 2019 por Diana Alejandra López a Jennifer Obando Tusarma (madre de otra hija de Yanid), El señor Yanid dejaba los dineros con Diana Alejandra para que ella le hiciera el favor y le consignara. Giro enviado desde el municipio de Funza Chiquinquira Boyaca. Giro enviado por Diana Alejandra desde el municipio de Funza Cundinamarca, donde residia con su compañero sentimental hoy demandado Yanid Rivera Cotrina.

EL PROPOSITO DE ESTAS FOTOGRAFIAS QUE CORRESPONDEN A LA CONVIVENCIA DE LA PAREJA DIANA ALEJANDRA LOPEZ-YANID RIVERA COTRINA DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DE 2018 A MAYO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, ES A FIN DE DEMOSTRAR QUE HABIA UN HOGAR CONFORMADO ENTRE ELLOS Y SUS HIJAS KEYTLIN JULIETA Y ADELE KARINA, EN EL CUAL EL SEÑOR YANID RIVERA DURANTE ESE PERIODO APORTO PARA VIVIENDA, ALIMENTACION, EDUCACION, SALUD, RECREACION. NO SIENDO JUSTO NI LEGAL QUE SE PRETENDA EN ESTE PROCESO COBRAR LAS CUOTAS DURANTE DE ESTE PERIODO, AL CONTRARIO ANTES APORTO MAS DE LO QUE EN VERDAD LE CORRESPONDIA DE ACUERDO AL ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, ESTO LO HIZO CON EL FIN DE MANTENER SU HOGAR, PERO NO FUE POSOBLE ANTE LA DECISION UNILATERAL TOMADA POR DIANA ALEJANDRA DE ABANDONAR EL HOGAR.



alimentos Junio 2022















Archivar

Descargar

Guardar como PDF Usar como perfil

vie, 28 de sep. de 2018 · 5:27 p.m.

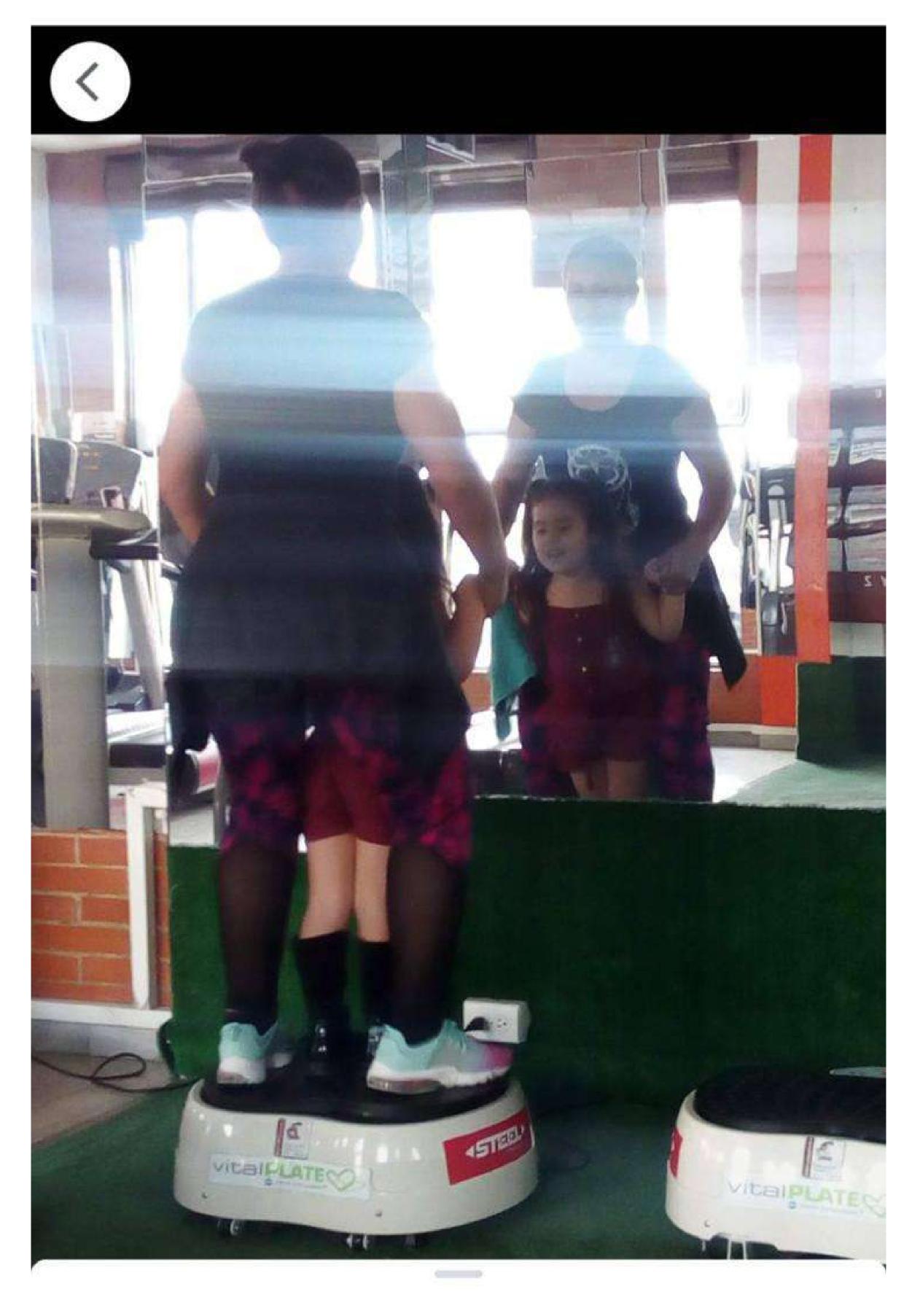
Agrega una descripción...





vie, 02 de nov. de 2018 · 12:02 p.m.

Agrega una descripción...



=+

 $\overline{\mathbf{A}}$ 

PDF

0

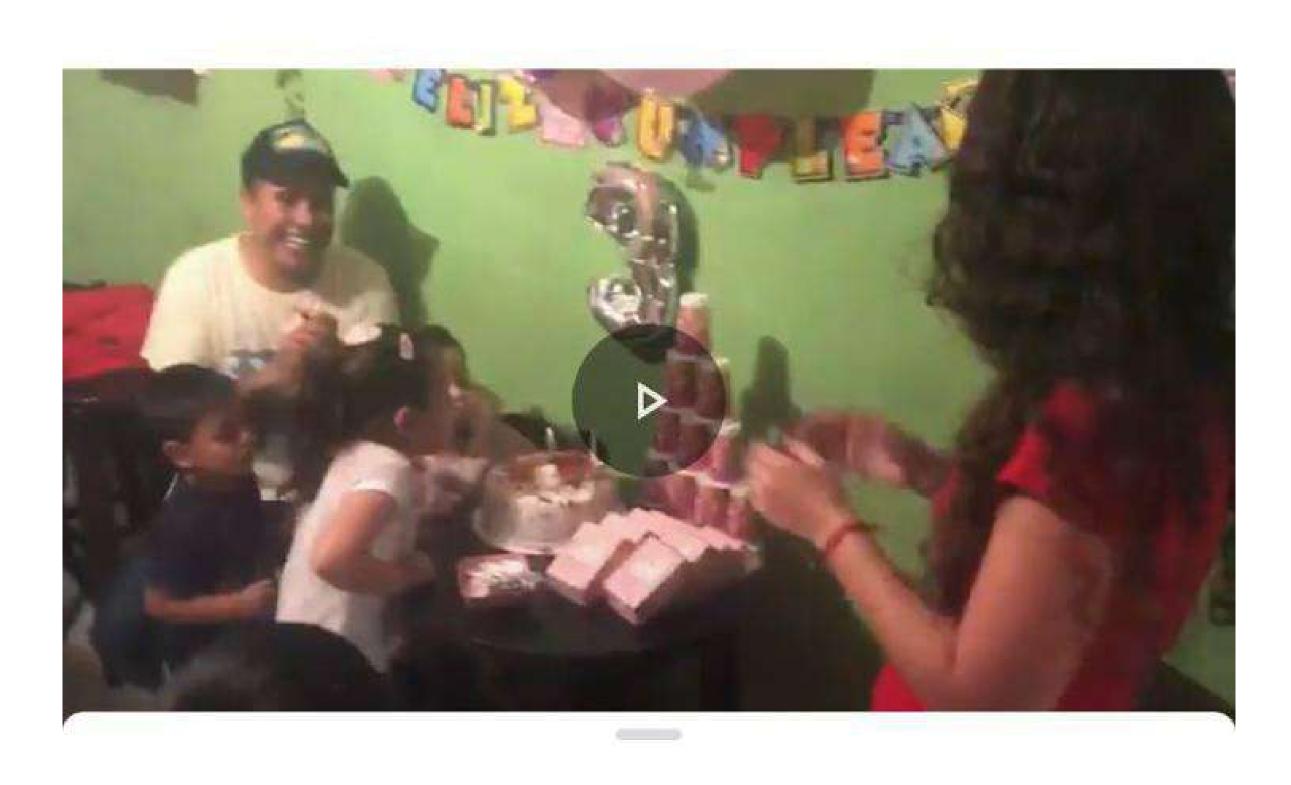
Agregar al álbum Archivar

Descargar

Guardar como PDF Usar como perfil

mié, 21 de nov. de 2018 · 4:51 p.m.





=+





Agregar al álbum Archivar

Descargar

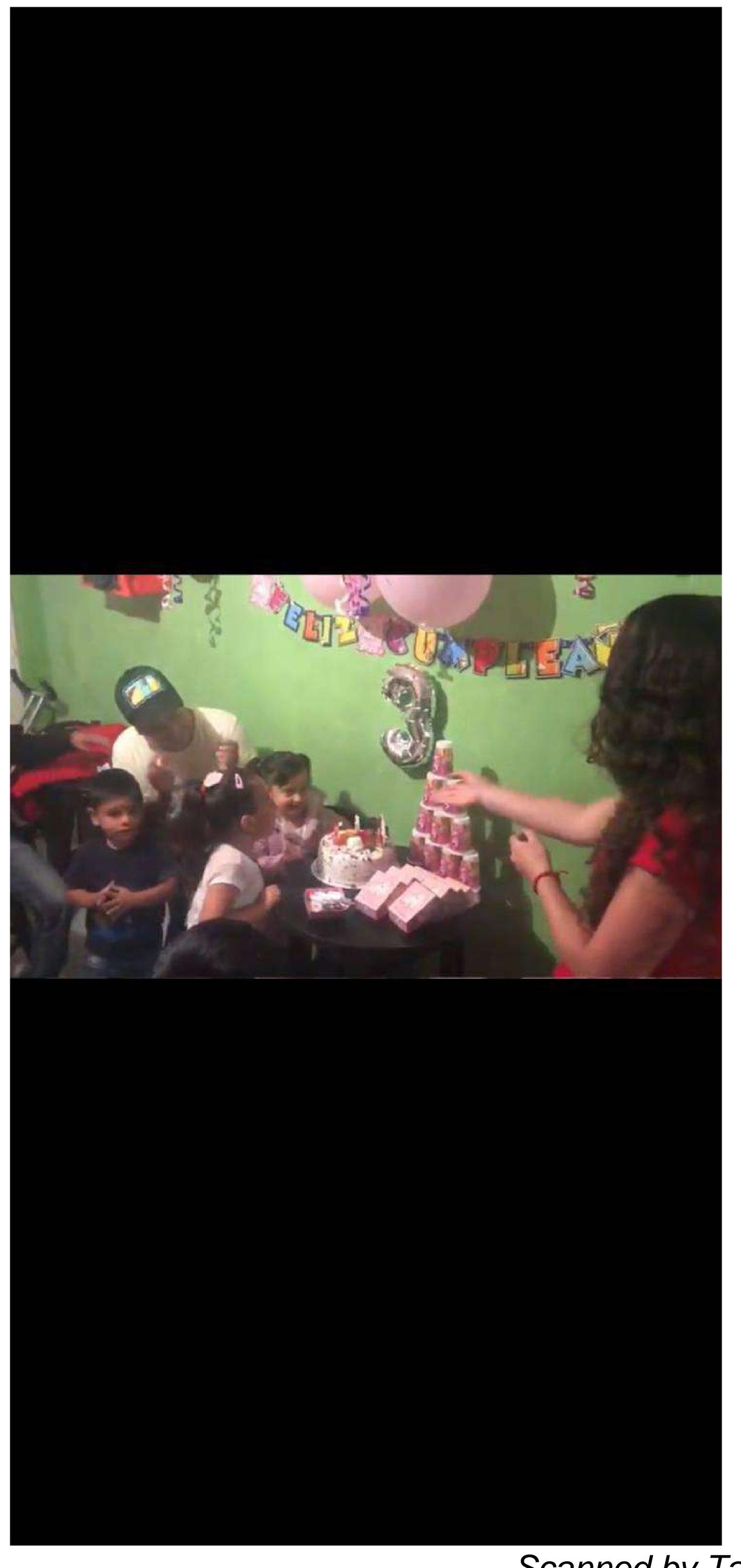
vie, 22 de feb. de 2019 · 9:18 p.m.

Agrega una descripción...



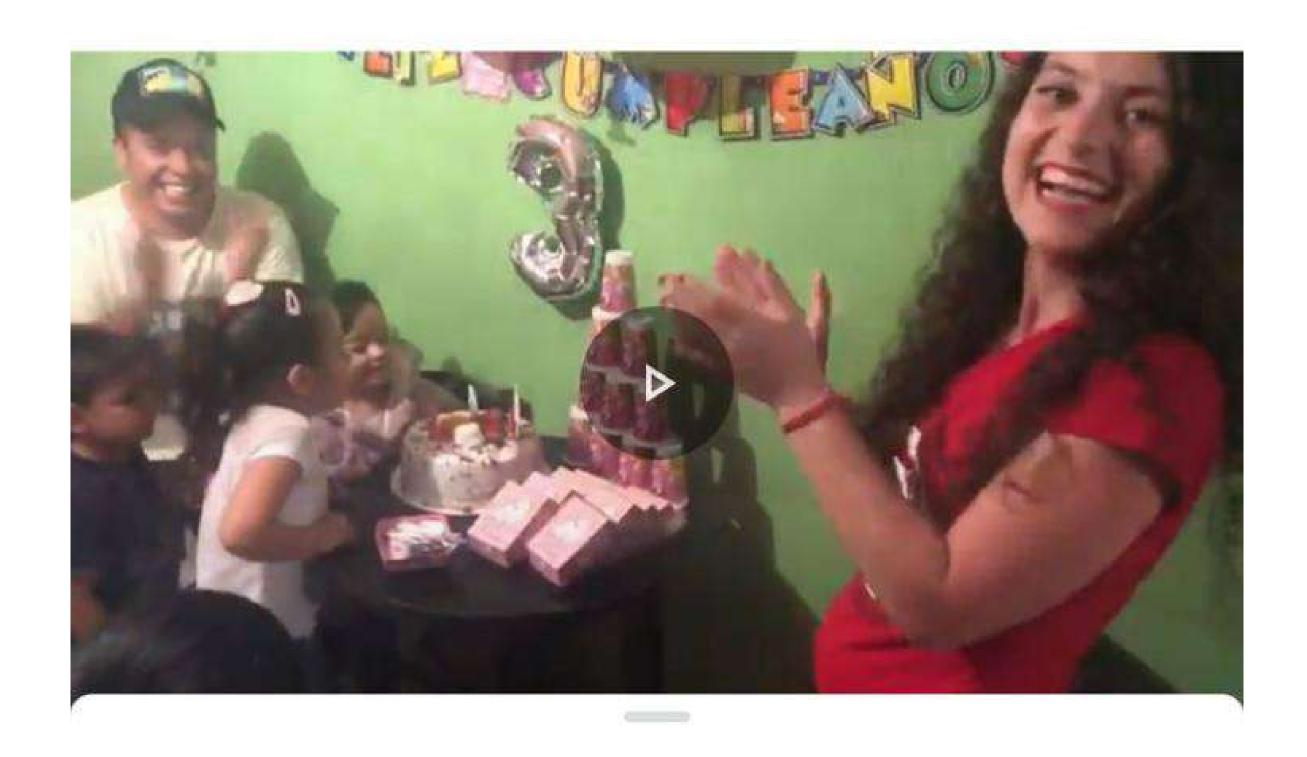






Scanned by TapScanner









Archivar

Descargar

vie, 22 de feb. de 2019 · 9:18 p.m.

Agrega una descripción...

# PERSONAS

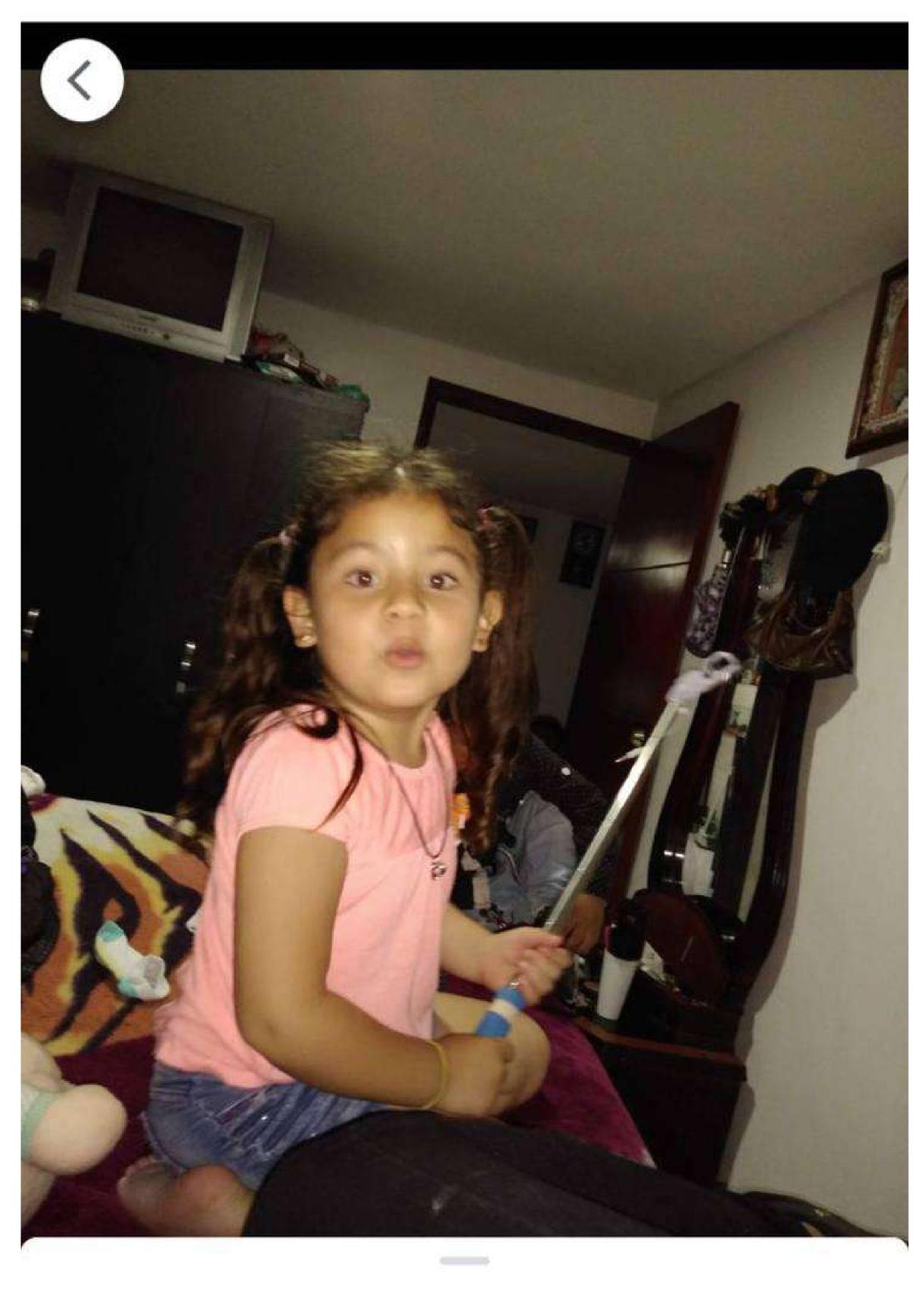






Agregar nombre Agregar nombre

**DETALLES** 













Archivar

Descargar

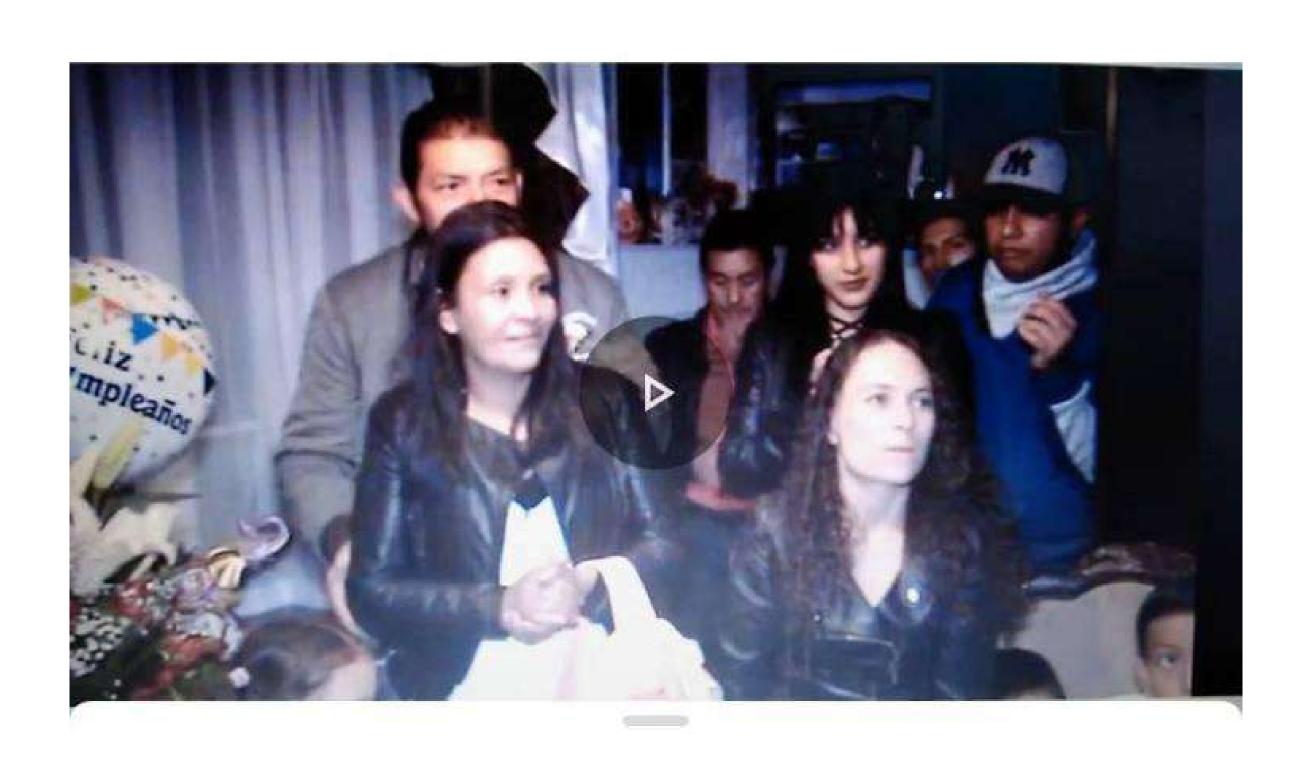
Guardar como PDF Usar como perfil

sáb, 09 de mar. de 2019 · 12:56 a.m.

Agrega una descripción...







=+



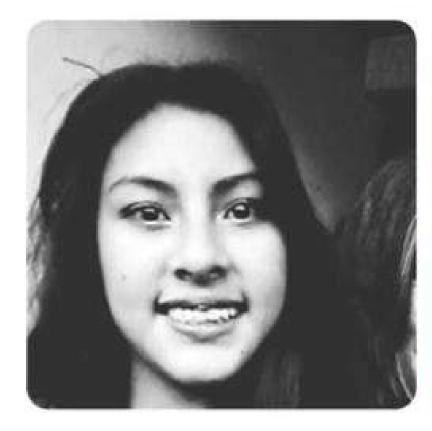


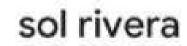
Agregar al álbum Archivar

Descargar

dom, 10 de mar. de 2019 · 10:28 a.m.

Agrega una descripción...







Agregar nombre

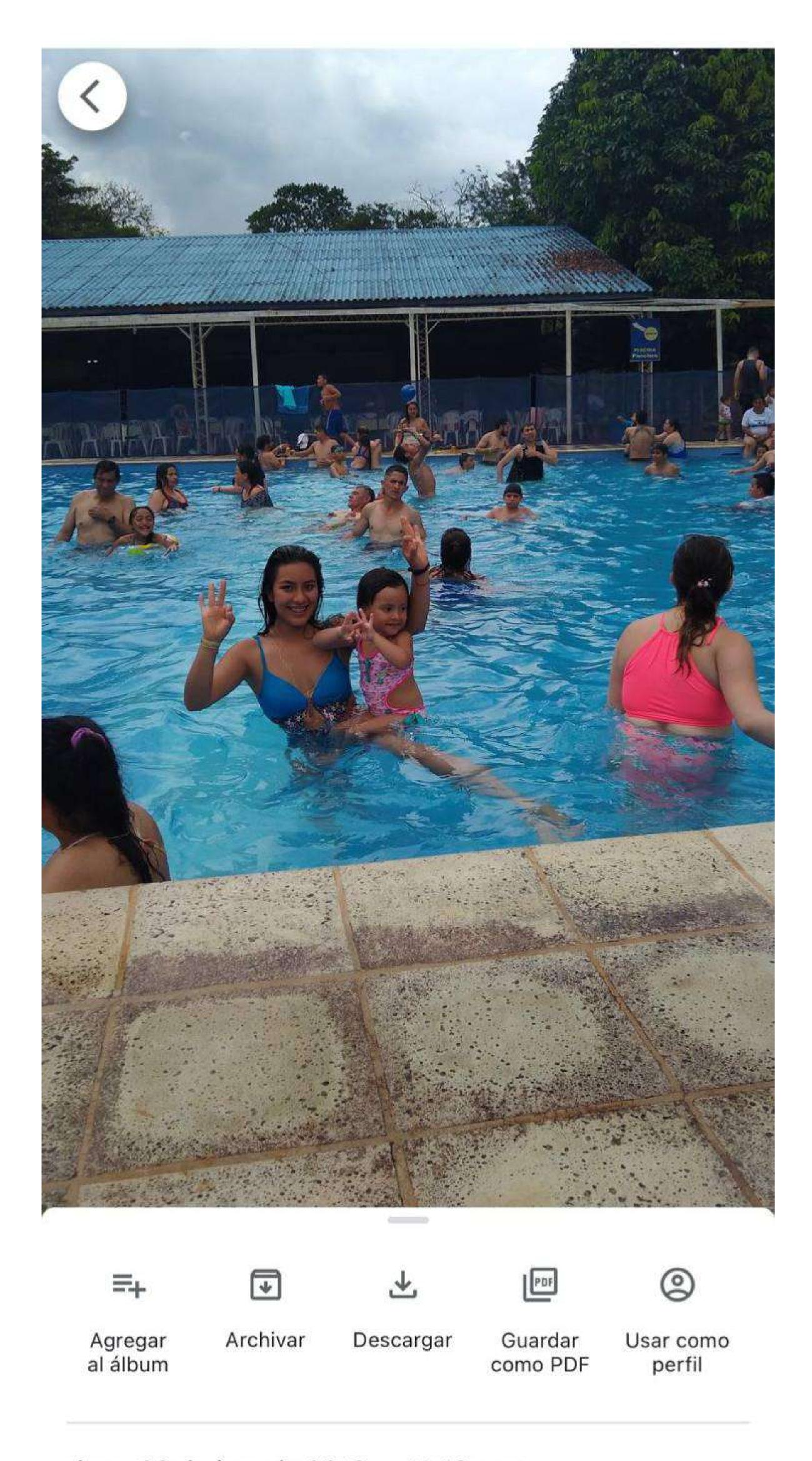


dom, 31 de mar. de 2019 · 11:12 a.m.

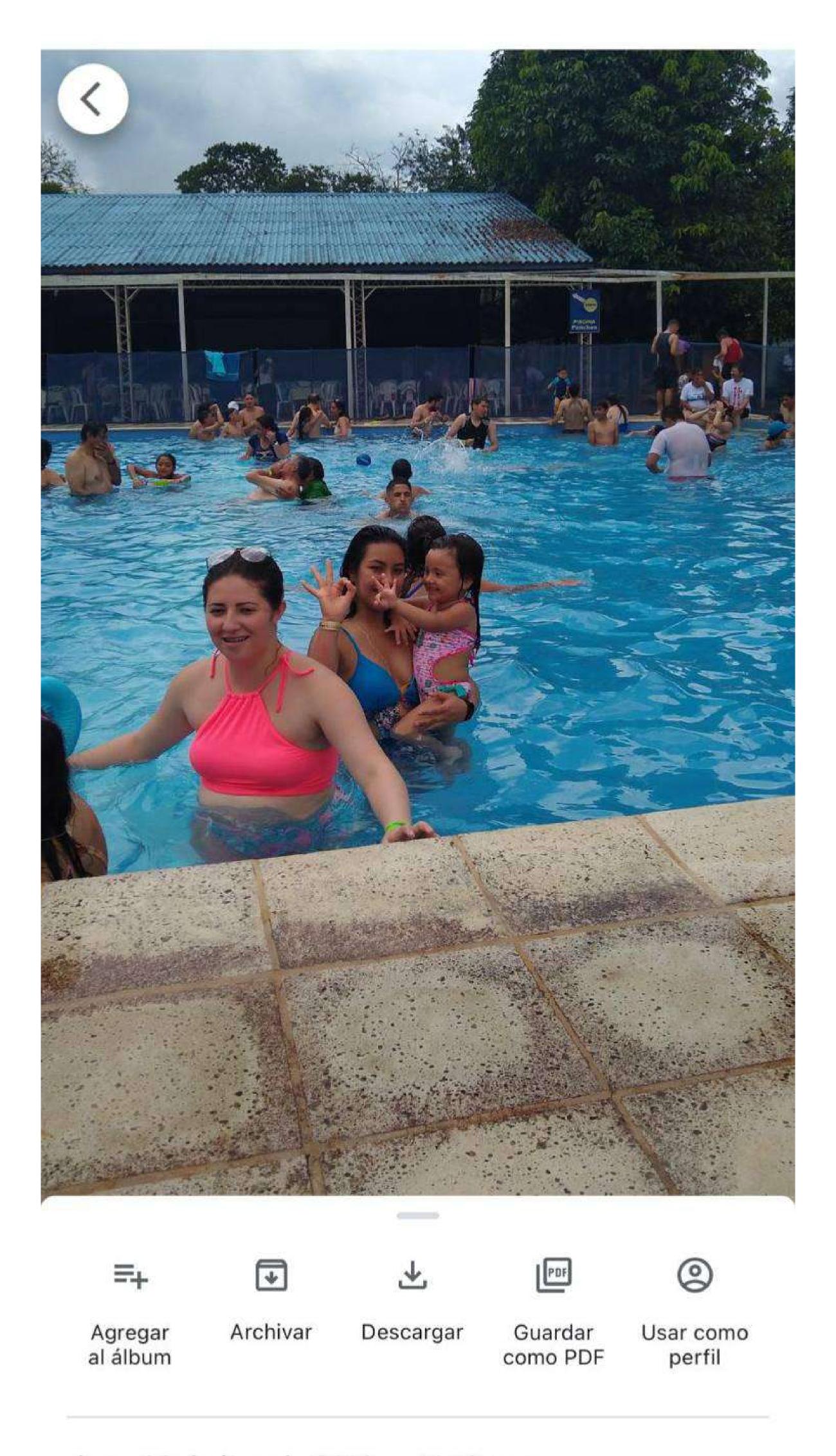
Scanned by TapScanner



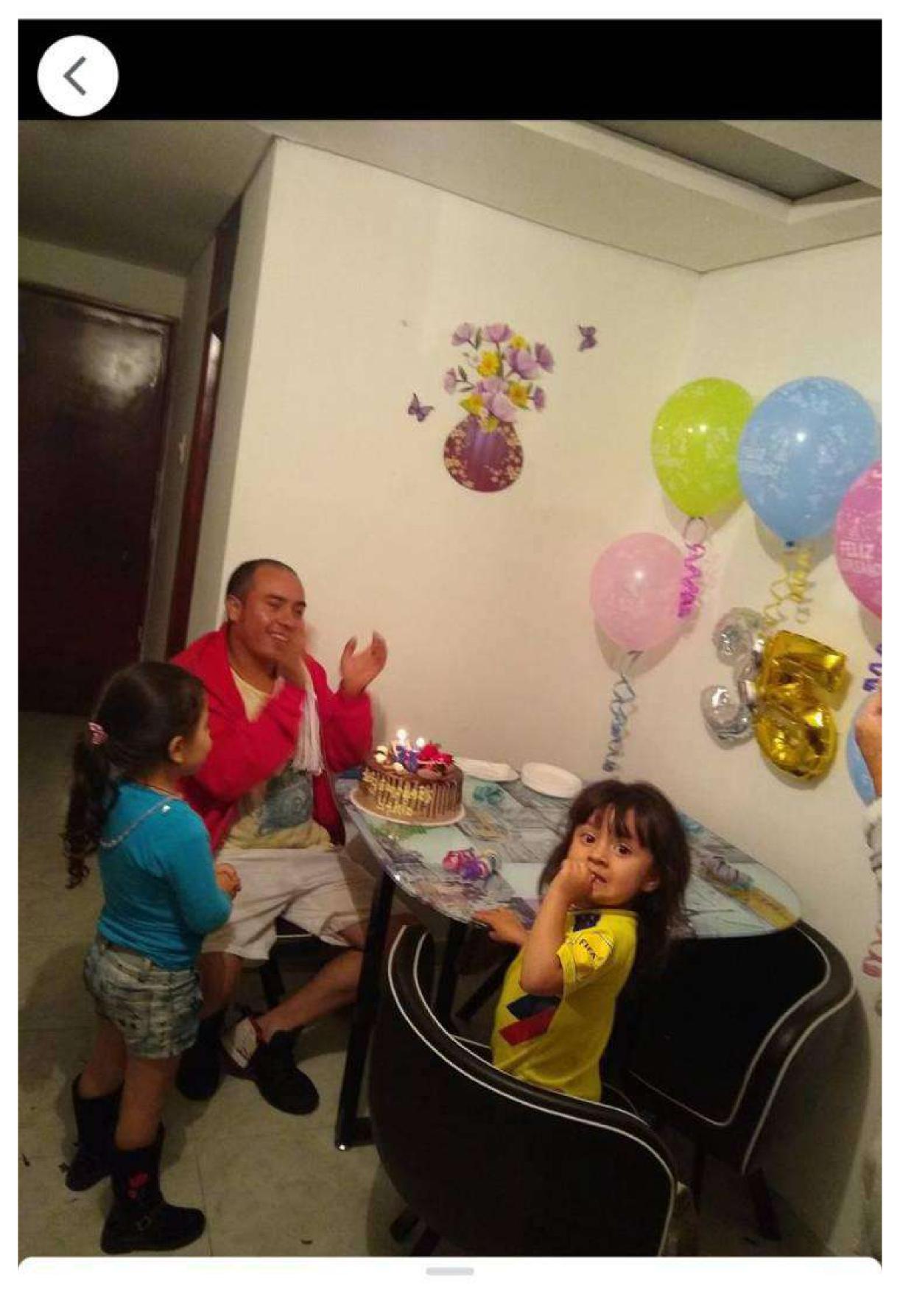
dom, 02 de jun. de 2019 · 10:38 a.m.



dom, 02 de jun. de 2019 · 11:48 a.m.



dom, 02 de jun. de 2019 · 11:48 a.m.













Archivar

Descargar

Guardar como PDF Usar como perfil

sáb, 18 de may. de 2019 · 9:11 p.m.















Archivar

Descargar

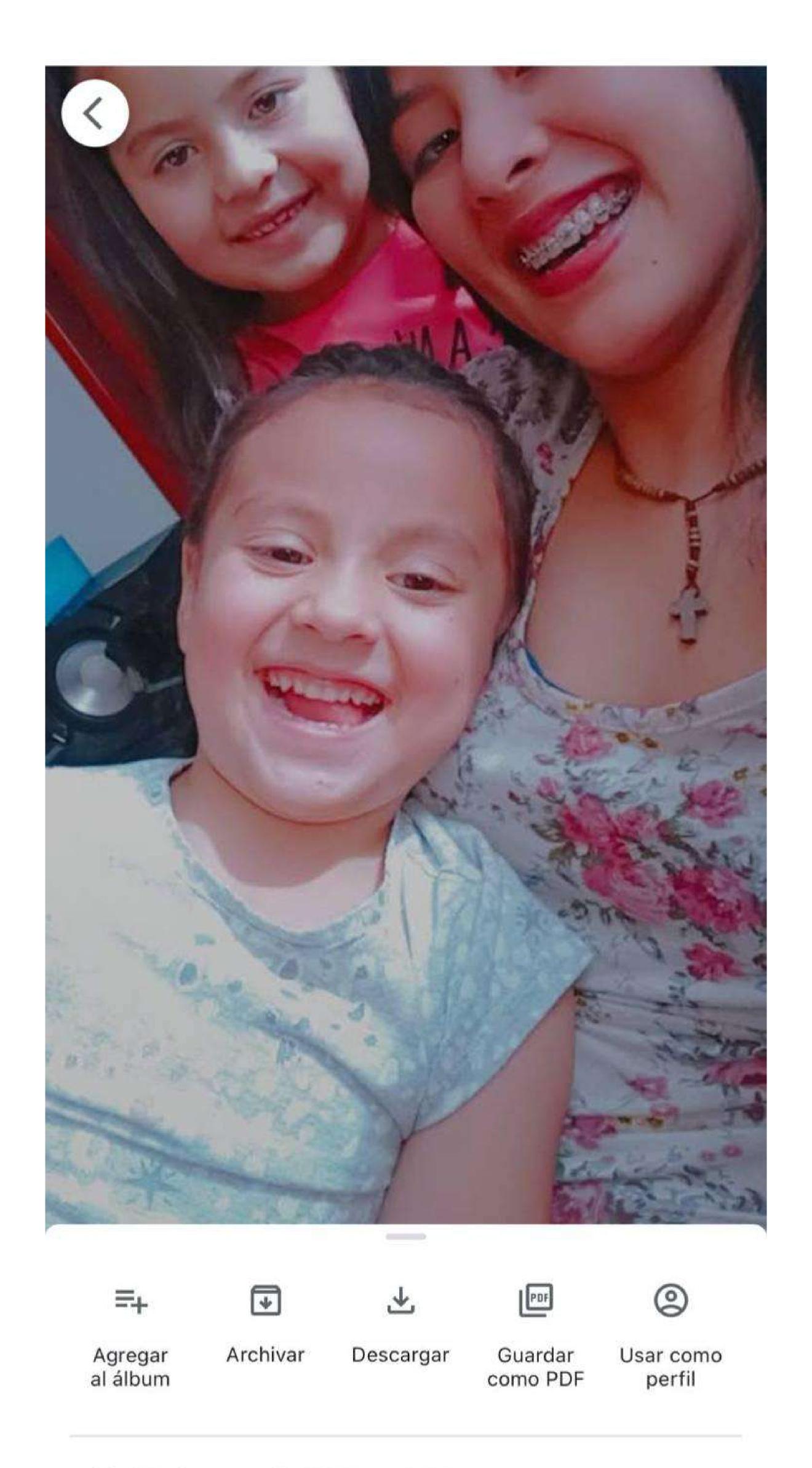
Guardar como PDF

Usar como perfil

sáb, 18 de may. de 2019 · 7:32 p.m.



mar, 19 de ene. de 2021 · 8:44 p.m.



mié, 20 de ene. de 2021 · 3:28 p.m.



lun, 22 de feb. de 2021 · 9:38 p.m.

Agrega una descrip<del>ción...</del>













Archivar

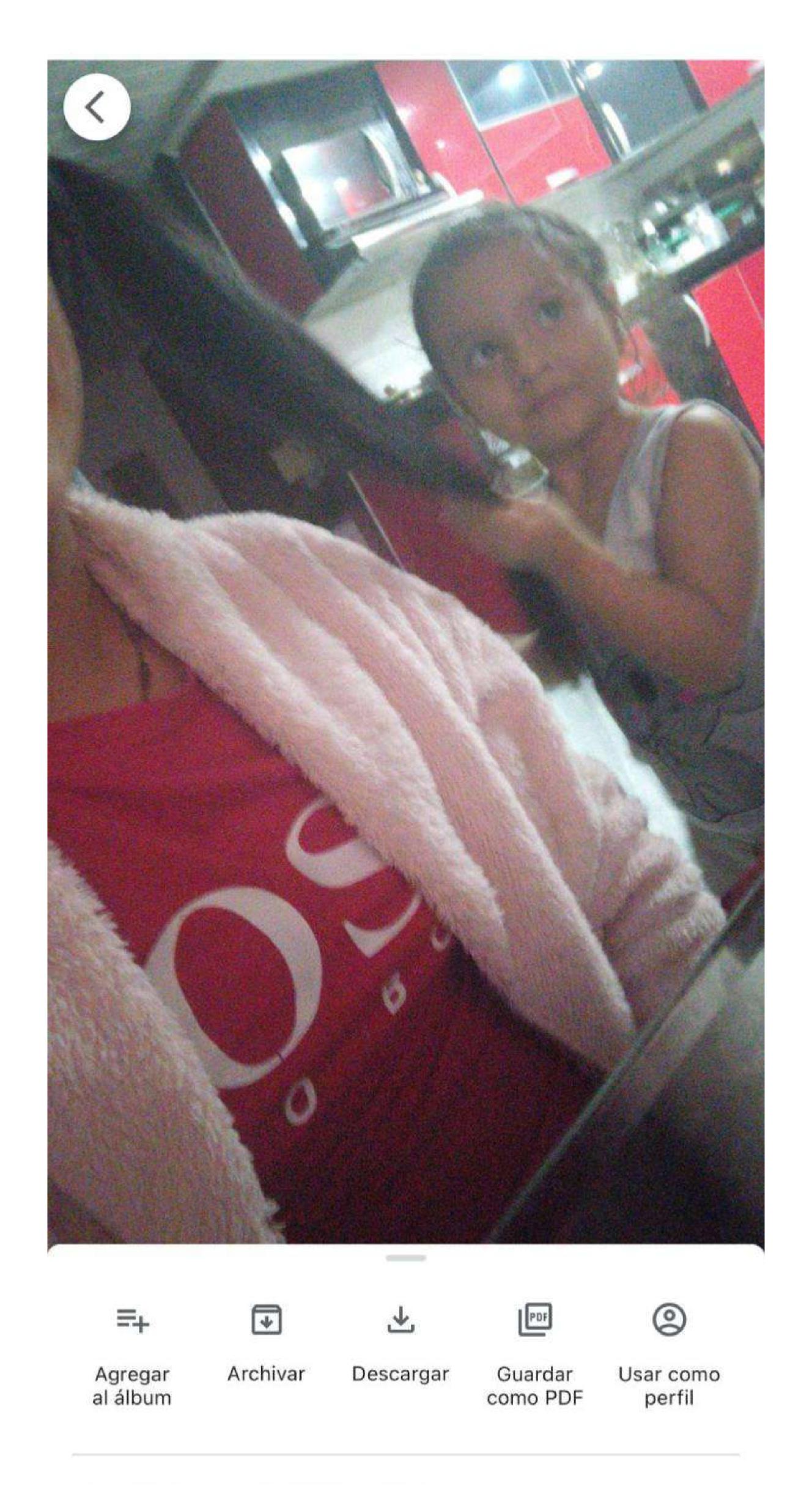
Descargar

Guardar como PDF Usar como perfil

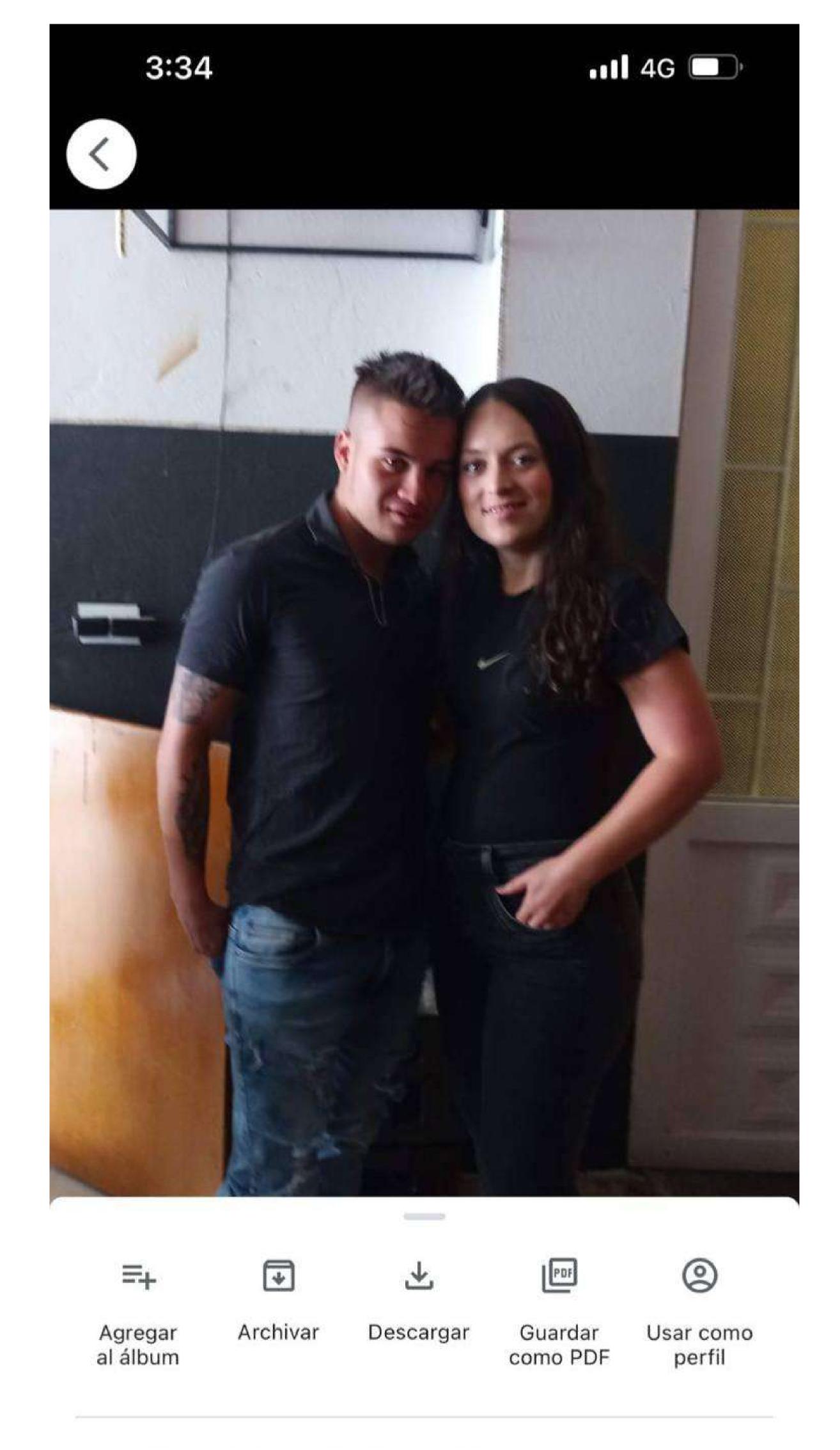
lun, 22 de feb. de 2021 · 9:34 p.m.

Agrega una descripción...



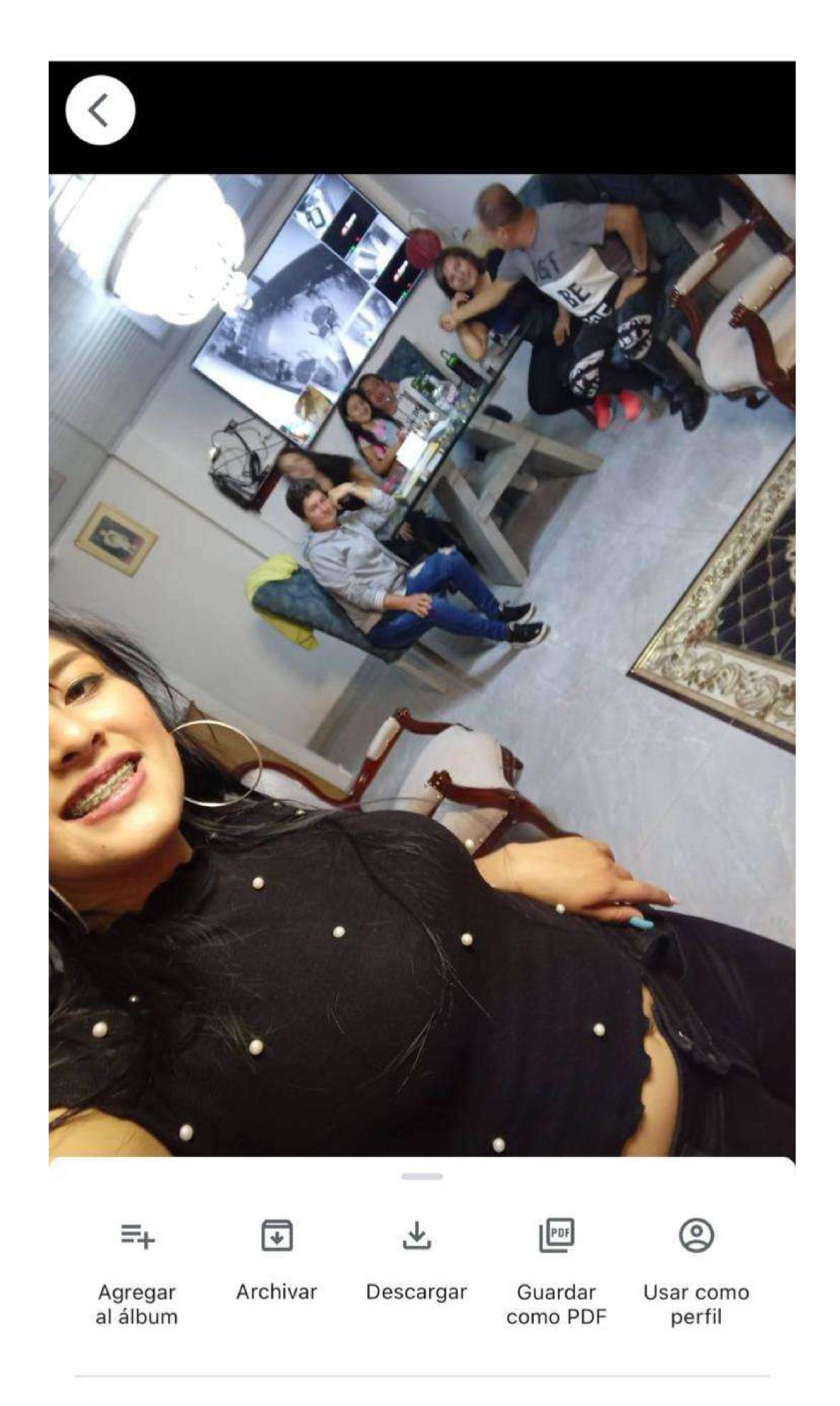


vie, 02 de abr. de 2021 · 8:45 p.m.

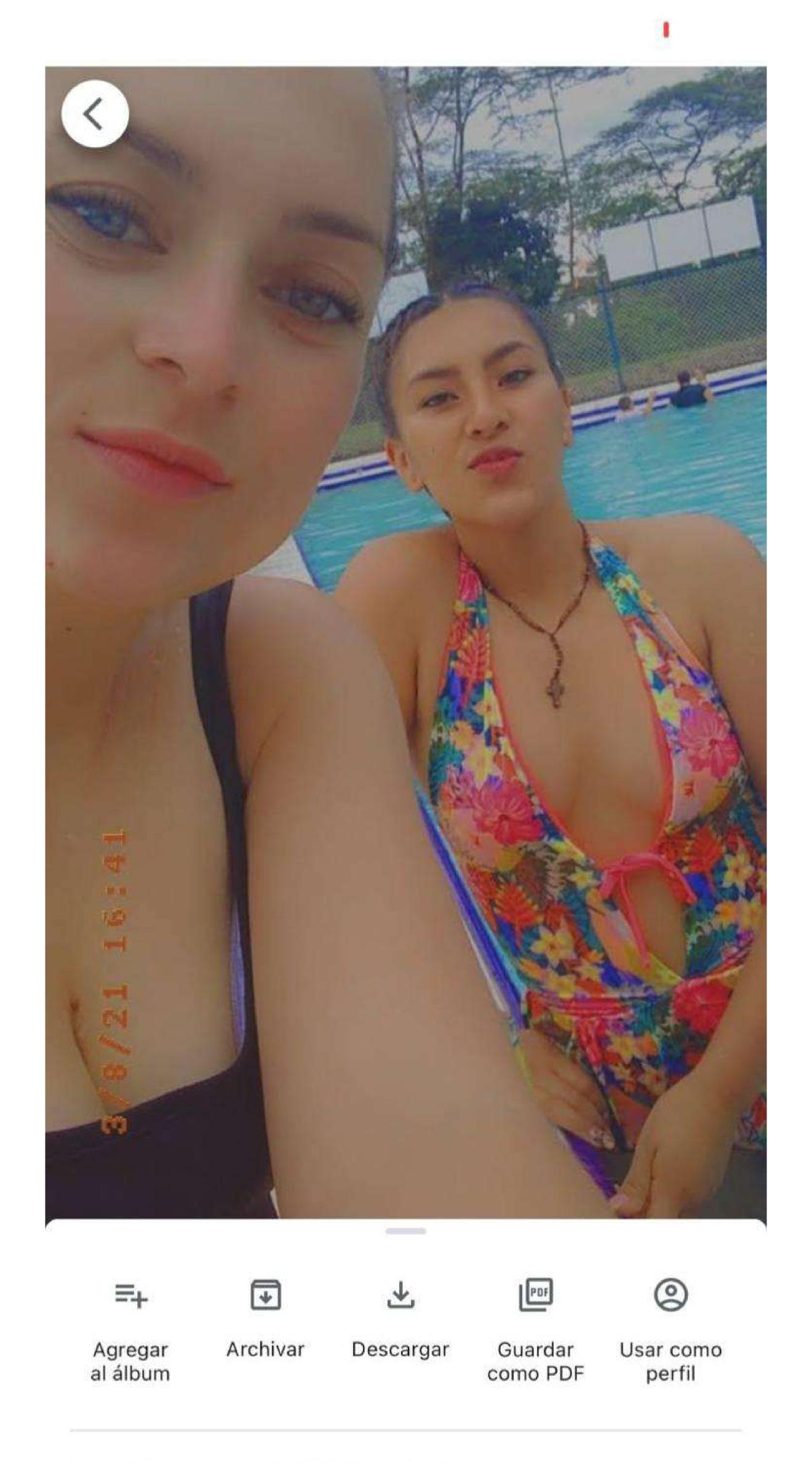


dom, 28 de feb. de 2021 · 1:05 p.m.

Agrega una descripción...



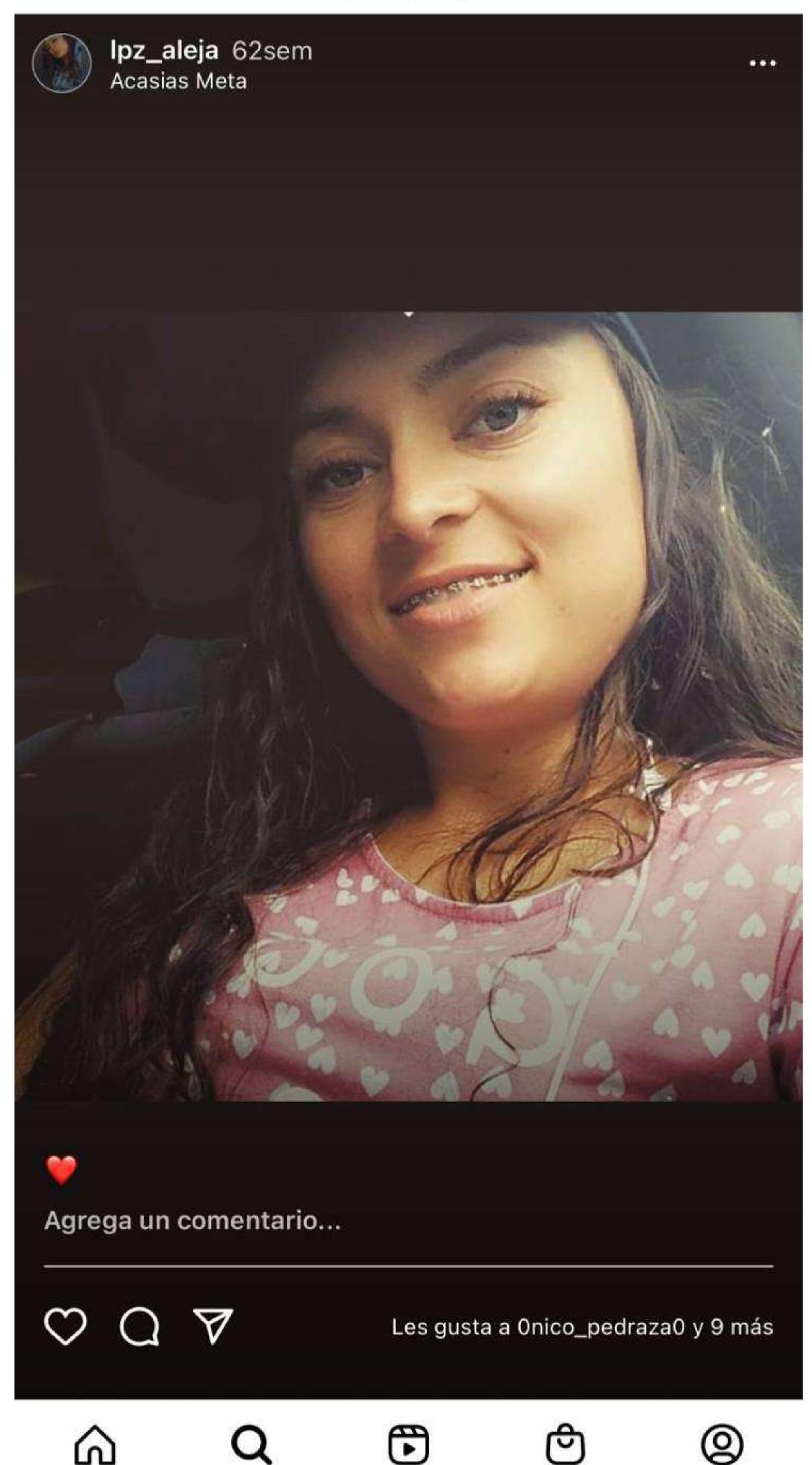
dom, 28 de feb. de 2021 · 6:49 p.m.

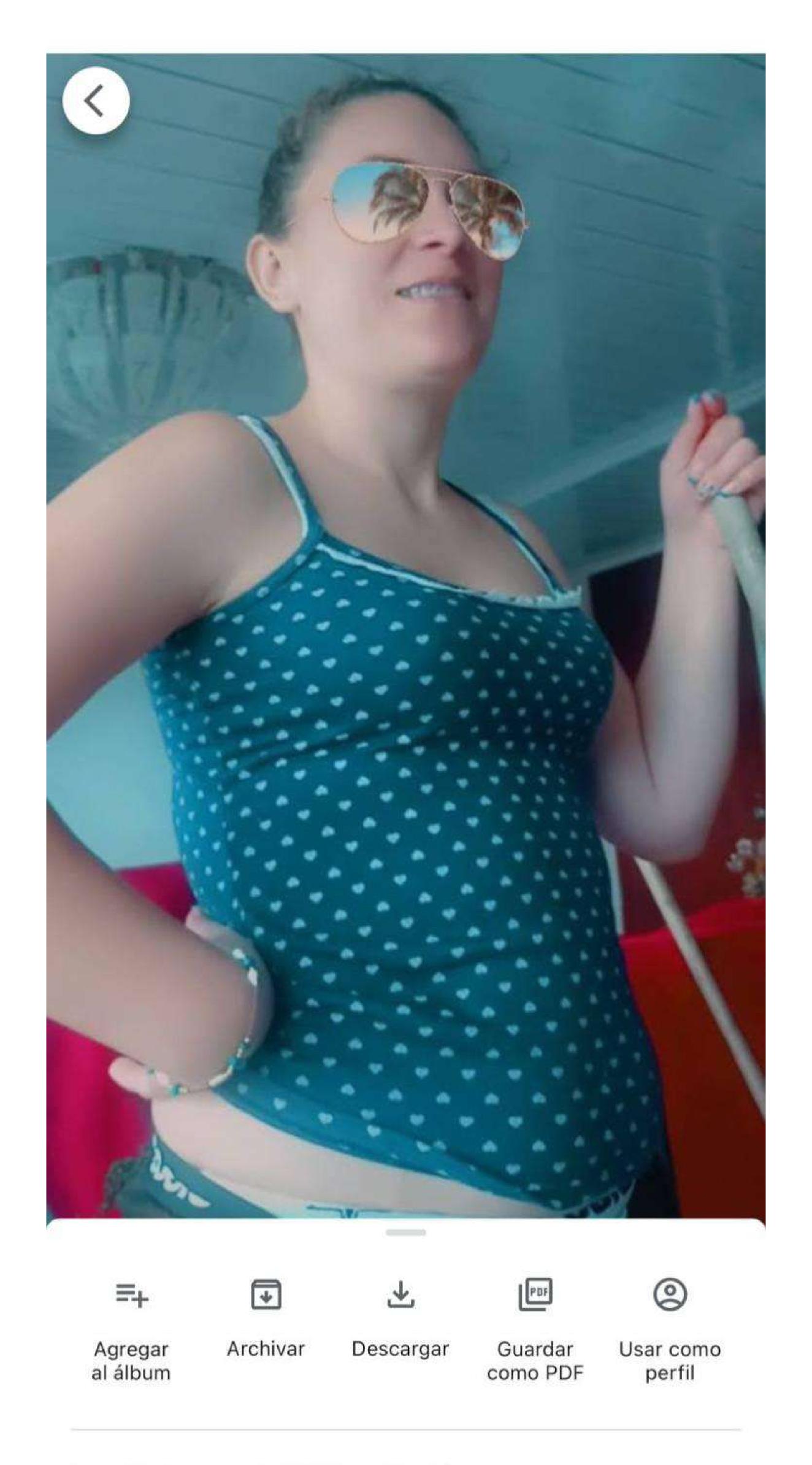


lun, 08 de mar. de 2021 · 6:58 p.m.



Seguir





jue, 15 de abr. de 2021 · 12:05 p.m.



lun, 17 de may. de 2021 · 3:28 p.m.

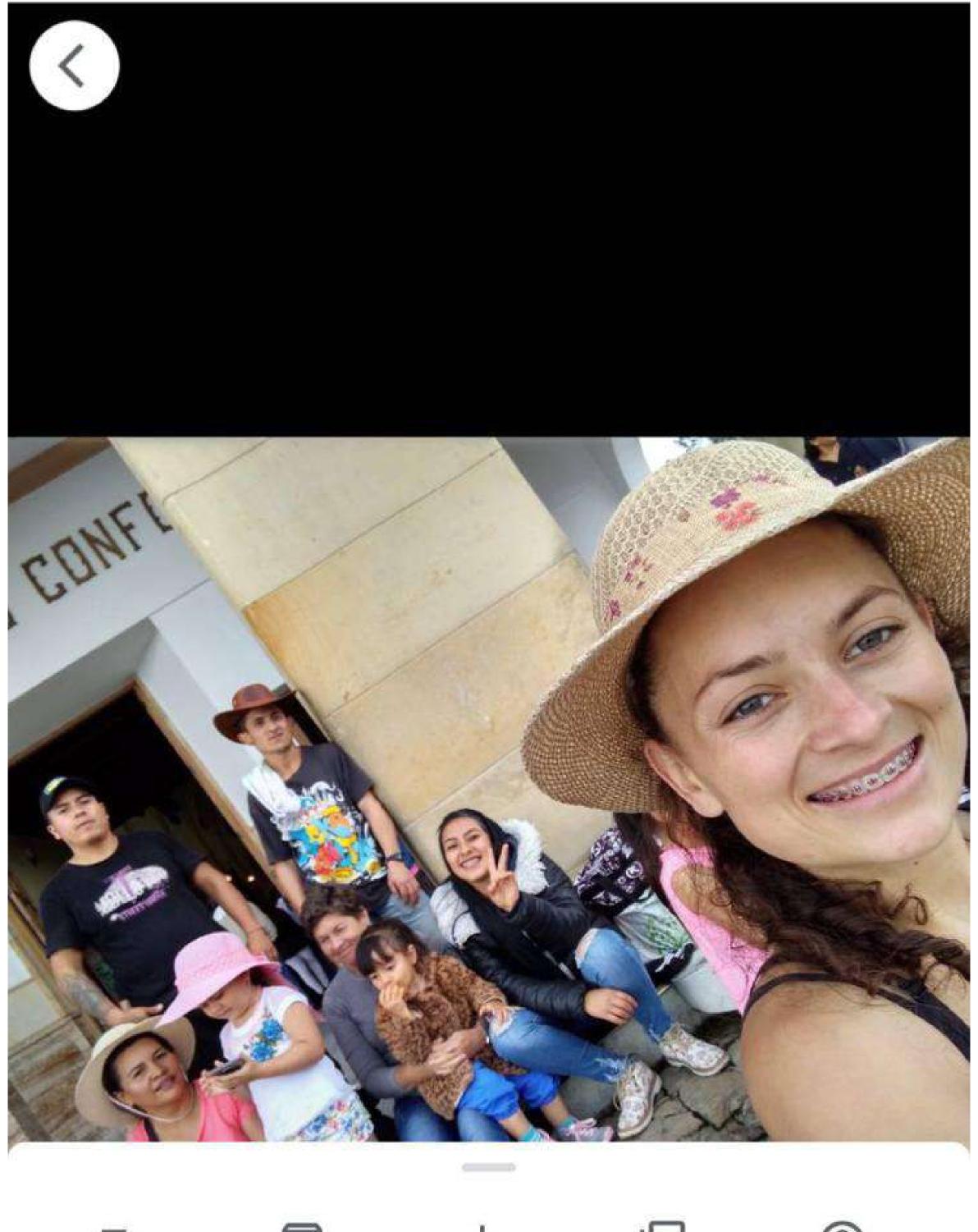
Agrega una descripción...



lun, 17 de may. de 2021 · 3:20 p.m.



Scanned by TapScanner



≡₊









Agregar al álbum Archivar

Descargar

Guardar como PDF Usar como perfil

dom, 19 de may. de 2019 · 10:58 a.m.

Agrega una descripción...

PERSONAS

1 rostro disponible para agregar







Scanned by TapScanner

Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 014097 DE
RESOLUCION No. 014097 DE
RESOLUCION No. 18762001859951 OE
RESOLUCION NO. 187620018599 actura de Venta: 9-108084759 specialista en servicio: 05/07/2019 09:42:15 \$200.000,00 pagar: arita basica: \$8.300,00 larita variable: \$0,00 Jescuento: otal pagado: \$208.300,00 \$210.000,00 \$1.700,00 fectivo: lambio: PAP Origen: 903781 BARRIO PROVIVENDA CALLE 9 No. 78 - 27FUNZA, CUNDINAMARCA AP Destino: 010008 CALLE 100 :: CALLE 100 NO. 21-71 LOGAL 103 BOGOTA. CUMDINAMARCA PAP Destino: semitente: DIAMA ALEJANDRA LOPEZ NARANJO CC: 1152458257 Tel: 3227848879 Destinatario: VANIN RIVERA COIRINO CC: 80901028 Tel: 3216186353 Entregue Conforme: Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codige de conercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina veb. Can la solicitud y aceptacion de ni parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto uerbalmente ni autorizacion para el tratamiento de los datos personales que unluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACIURA SISTEMA POS

AUTORIZACION DIAN Formulario No 18762012869126 Formato 1876 fecha DEL No 900000000 AL No 134999998 servicioalcliente efecty.com.co uuw.efecty.com.co

